



**PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30.  
UNIVERSIDAD DE MURCIA**

**ANEJO Nº21. EXPROPIACIONES E INDEMNIZACIONES**





ÍNDICE

<b>1. OBJETO DEL EPÍGRAFE DE EXPROPIACIONES .....</b>	<b>4</b>
<b>2. NORMAS CONSIDERADAS EN LA DELIMITACIÓN DE LA LÍNEA DE EXPROPIACIÓN .....</b>	<b>4</b>
<b>3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS .....</b>	<b>4</b>
<b>4. AFECCIONES .....</b>	<b>4</b>
4.1. EXPROPIACIÓN DEFINITIVA .....	4
4.2. IMPOSICIÓN DE SERVIDUMBRES.....	5
4.3. OCUPACIONES TEMPORALES.....	6
4.4. PLANOS PARCELARIOS .....	6
4.5. CRITERIOS DE PERITACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....	6
<b>5. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....</b>	<b>8</b>
5.1. DETERMINACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....	8
5.2. VALORACIÓN DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....	9
5.3. RELACIÓN CONCRETA E INDIVIDUALIZADA DE LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS .....	9
<b>6. PLANOS DE EXPROPIACIÓN .....</b>	<b>10</b>
<b>7. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFECTADOS .....</b>	<b>10</b>
<b>APÉNDICE I. COORDENADAS DEL LÍMITE DE EXPROPIACIÓN .....</b>	<b>11</b>
<b>APÉNDICE II. FICHAS CATASTRALES.....</b>	<b>15</b>
<b>APÉNDICE III. PLANOS .....</b>	<b>25</b>



## **1. OBJETO DEL EPÍGRAFE DE EXPROPIACIONES**

La finalidad del presente epígrafe es, en primer lugar, ajustarse a los requisitos necesarios que debe reunir un cumplimentar anteproyecto para el trámite de aprobación definitiva por el Organismo competente conforme a la legislación vigente; y en segundo lugar, servir de punto de partida para la incoación y subsiguiente tramitación del expediente de expropiación de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras contenidas en el mismo, por parte del departamento correspondiente del Ministerio de Fomento.

Por ello, en el presente epígrafe se definen, con toda la precisión posible, los bienes y derechos cuya expropiación, ocupación temporal y/o servidumbre es estrictamente necesaria para la correcta ejecución de las obras contempladas en el mismo.

Por lo tanto, se incluyen en este anejo, los planos de las relaciones concretas e individualizadas de bienes y derechos afectados, listado de coordenadas de los vértices, término municipal, parcela, polígono, cultivo y superficie afectada en expropiaciones, préstamos, ocupaciones temporales, expropiaciones para servicios afectados, servidumbres de paso y servidumbres de vuelo.

También se adjuntan las relaciones concretas e individualizadas de bienes y derechos afectados, ocupaciones temporales, expropiaciones para servicios afectados, servidumbres de paso y servidumbres de vuelo.

Los planos de expropiaciones, se han confeccionado a partir de los planos parcelarios procedentes del Centro de Gestión Catastral de la Delegación Provincial de Hacienda de Murcia, la identificación de las parcelas sobre las fotografías aéreas tomadas para la realización del presente proyecto, así como la identificación en campo de las parcelas.

## **2. NORMAS CONSIDERADAS EN LA DELIMITACIÓN DE LA LÍNEA DE EXPROPIACIÓN**

El marco legal del proceso de expropiación viene determinado por la siguiente legislación:

- Ley 37/2015, de 29 de septiembre, de carreteras.
- Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras.
- Orden Circular 22/2007 sobre instrucciones complementarias para tramitación de proyectos.
- Orden de 16 de diciembre de 1997 por la que se regulan los accesos a las carreteras del Estado, las vías de servicio y la construcción de instalaciones y servicios.
- Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre del Texto Refundido de la Ley de Suelo y de Rehabilitación Urbana.
- Nota de Servicio 4/2010 de la Subdirección General de Proyectos sobre el Estudio de las Expropiaciones en los Proyectos de Trazado de la Dirección General de Carreteras.

## **3. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS**

Los terrenos afectados se refieren única y exclusivamente al PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA.

Las actuaciones consisten en la ejecución de una vía ciclista y peatonal que conecte la Avda. Severo Ochoa con la Universidad de Murcia a través de la denominada C/ Torre del Obispo bajo la autovía A-30 en el p.k. 136+335 (Tramo 1). Se completará con la ampliación de la actual vía verde del Noroeste desde su finalización en el interior del recinto del Campus de Espinardo hasta su llegada a la autovía A-30 en el p.k. 136+230 donde finalizará con la conexión al itinerario anteriormente descrito (Tramo 2).

En cuanto a la sección de firme del primer tramo consistirá en un pavimento de hormigón con base de zahorra artificial y un acabado mediante un tratamiento superficial bicomponente de 3mm de resinas epoxi y cargas minerales.

Para el segundo tramo de conexión con la actual vía verde del Noroeste, tendrá una sección de 3.50m de ancho sobre una capa de firme formada por zahorra artificial y gravilla.

En el entorno de ambos tramos se tratará con especial cuidado su humanización e integración ambiental mediante la instalación de elementos funcionales para las bicicletas tales como aparcabicis, se reordenará la actual zona de aparcamiento situada en la C/ Torre del Obispo, se instalará iluminación led mediante energía solar, y se procederá a la ejecución de zonas ajardinadas.

Por último, se procederá a la reposición de los servicios afectados, elementos funcionales y mejoras en el drenaje superficial.

## **4. AFECCIONES**

En las obras de carreteras es usual que se produzcan tres tipos de afecciones: la expropiación, la imposición de servidumbres y la ocupación temporal.

### **4.1. Expropiación definitiva**

Se expropia el pleno dominio de las superficies que ocupen los ramales y las áreas de servicio, sus elementos funcionales y las instalaciones permanentes que tengan por objeto una correcta explotación, así como los elementos y obras anexas o complementarias definidas en el proyecto que coincidan con la rasante del terreno o sobresalgan de él, y en todo caso las superficies que sean imprescindibles para cumplimentar la normativa legal vigente, para este tipo de obras, que se concretan en el Real Decreto 1812/1.994, de 2 de Septiembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Carreteras. En concreto en el Título III. Uso y defensa de las carreteras. Capítulo I. Protección del dominio público viario y limitaciones a la propiedad. Artículo 75. Expropiación, se indica:



1. Los proyectos de construcción o trazado de nuevas carreteras, variantes, duplicaciones de calzada, acondicionamiento, restablecimiento de las condiciones de las vías y ordenación de accesos habrán de comprender la expropiación de los terrenos a integrar en la zona de dominio público, incluyendo en su caso los destinados a áreas de servicio y otros elementos funcionales de la carretera.

De acuerdo con los criterios de expropiación definidos en el Reglamento, Sección 1ª. Zona de Dominio Público, Artículo 74. Delimitación, se incluyen dentro de las expropiaciones, la zona de dominio público, consideradas en la Ley 37/2015 de Carreteras como los terrenos ocupados por las propias carreteras del Estado, sus elementos funcionales y una franja de terreno a cada lado de la vía de 8 metros de anchura en autopistas y autovías y de 3 metros en carreteras convencionales, carreteras multicarril y vías de servicio, medidos horizontalmente desde la arista exterior de la explanación y perpendicularmente a dicha arista. La arista exterior de la explanación es definida por la intersección del talud del desmonte o del terraplén o, en su caso, de los muros de contención o de sostenimiento, con el terreno natural. En el caso de existir cunetas exteriores a los bordes de dichos taludes o muros, o en terrenos llanos, la arista exterior de la explanación coincidirá con el borde de la cuneta más alejada de la carretera. En los casos especiales de túneles, viaductos y otras estructuras, cimentaciones, anclajes, estabilizaciones de taludes, elementos de drenaje u obras similares, se podrá establecer otra delimitación de la arista exterior de la explanación de forma justificada, en cuyo caso ésta se ha de incluir expresamente en el estudio de carreteras que habrá de ser objeto de información pública; en su defecto, dicha arista exterior de la explanación será la línea de proyección vertical del borde de la obra sobre el terreno natural. Será en todo caso de dominio público el terreno ocupado por los apoyos de los puentes y viaductos y la totalidad de sus cimentaciones, y además la franja de terreno que sea preciso excavar a su alrededor para su construcción con una anchura de 1 metro como mínimo, salvo excepciones debidamente justificadas.

En el Reglamento General de Carreteras, en concreto en el Título III. Uso y defensa de las carreteras. Capítulo I. Protección del dominio público viario y limitaciones a la propiedad. Artículo 75. Expropiación, se indica:

2. Excepcionalmente en los casos de viaductos y puentes, la expropiación y, en consecuencia, la configuración de la zona de dominio público, podrá limitarse a los terrenos ocupados por los cimientos de los soportes de la estructura y una franja de un metro, como mínimo, a su alrededor. El resto de los terrenos, quedará sujeto a la imposición de las servidumbres de paso necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento y explotación de la carretera.

El criterio de expropiación adoptado es el de considerar como borde de la explanación los siguientes:

- ✓ El pie del terraplén o la cabeza del desmonte. En los casos de cunetas de pie de terraplén o de coronación de taludes, se considera como borde de explanación el borde exterior de la cuneta. La zona de dominio público se extenderá a partir de esta línea 8,00 metros en autovía, 3,00 metros en carreteras y ramales y 1,00 metro en caminos agrícolas.

- ✓ En estructuras su proyección ortogonal y el contorno de sus cimentaciones y sus soportes. La zona de dominio público se establece a 1,00 metro del borde de explanación en los soportes y cimentaciones y a 3,00 metros en el resto de la estructura.

En algunos casos, en los que se ha considerado que a consecuencia de la expropiación, resultará inoperativa la explotación y conservación de la parte de la finca no expropiada, se ha considerado como expropiada la totalidad de la misma, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa en el que se indica: Cuando la expropiación implique sólo la necesidad de ocupación de una parte de finca rústica o urbana, de tal modo que a consecuencia de aquélla resulte antieconómica para el propietario la conservación de la parte de la finca no expropiada, podrá éste solicitar de la Administración que dicha expropiación comprenda la totalidad de la finca, debiendo decidirse sobre ello en el plazo de diez días.

Por último, en los casos en los que la zona de expropiación afecte a superficies que actualmente constituyen dominio público, el criterio adoptado es el de no expropiar dicha superficie (se dejará constancia de su afección en los planos no considerándose su valoración como bien o derecho afectado en el importe de las expropiaciones).

La fijación de la línea perimetral de la expropiación (poligonal de expropiación) con relación a la arista exterior de la explanación, queda estrictamente definida en los planos de proyecto.

La **expropiación** de los terrenos, resultantes de la aplicación de los criterios y parámetros definidos anteriormente, afecta a una **superficie de (14.865,00 m²)**.

La superficie de expropiación de suelo rural será la correspondiente a la totalidad de los terrenos pertenecientes a la antigua vía férrea de ferrocarril, que serán utilizados como continuación de la actual Vía Verde del Noroeste.

**No resulta afectada ninguna edificación.**

#### **4.2. Imposición de servidumbres**

Se define como imposición de servidumbre las franjas de terreno sobre las que es imprescindible imponer una serie de gravámenes al objeto de limitar el ejercicio del pleno dominio del terreno en beneficio de compatibilizar su uso con el de la infraestructura proyectada o las instalaciones complementarias derivadas de su ejecución.

Estas franjas de terreno adicionales a la expropiación se definen mediante el oportuno grafiado con la trama correspondiente determinada para este fin, en los respectivos planos parcelarios, con anchuras variables según el tipo de servidumbre.

**No hay servidumbres de paso en este proyecto.**



### 4.3. Ocupaciones temporales

Se definen de este modo aquellas franjas de terrenos que resultan estrictamente necesarios ocupar, para llevar a cabo la correcta ejecución de las obras contenidas en el proyecto y por un espacio de tiempo determinado, generalmente coincidente con el periodo de finalización de ejecución de las mismas y que se estima en seis (6) meses. Dichas zonas de ocupación temporal se utilizarán entre otros usos, principalmente para:

- Instalaciones de obra.
- Caminos provisionales para acceso a las obras.
- Zonas de acopio de tierra vegetal.
- Desvíos provisionales

Caben destacar **una ocupaciones temporales** en el presente proyecto:

- Ocupación temporal de titularidad distinta a la estatal, que si requerirá de un coste económico acorde a la **superficie ocupada de 1.080 m2** catalogada como urbana.

### 4.4. Planos parcelarios

El presente anejo incluye una colección de planos parcelarios en los que se definen todas y cada una de las parcelas catastrales afectadas por la ejecución de las obras contenidas en el proyecto.

Los referidos planos de expropiaciones se confeccionan sobre la base cartográfica realizada para la redacción del proyecto, realizándose la correspondiente identificación catastral de las parcelas afectadas y por último de la investigación sobre el terreno y los trabajos de campo realizados.

Asimismo, se han grafiado las parcelas catastrales con indicación de su número de orden (compuesto por su código provincial (30), código municipal (030) y numeración de cada una de las parcelas afectadas dentro de cada municipio), referencia catastral o polígono, parcela y manzana catastral, en su caso. Igualmente se delimitan las expropiaciones que gravitan sobre la parcela.

### 4.5. Criterios de peritación y valoración de los bienes y derechos afectados

#### 4.5.1. Metodología

De la consideración de los parámetros "Socioeconómicos" que gravitan sobre los diferentes terrenos y derechos afectados por el proyecto, juntamente con las características intrínsecas, agronómicas y urbanísticas de las fincas que se pretenden valorar, así como de la legislación específica de valoración en materia de expropiación forzosa, se estima:

#### A. Valoración del suelo (art 12)

1. Todo el suelo se encuentra, a los efectos de esta ley, en una de las situaciones básicas de suelo rural o de suelo urbanizado.
2. Está en la situación de suelo rural:

a) En todo caso, el suelo preservado por la ordenación territorial y urbanística de su transformación mediante la urbanización, que deberá incluir, como mínimo, los terrenos excluidos de dicha transformación por la legislación de protección o policía del dominio público, de la naturaleza o del patrimonio cultural, los que deban quedar sujetos a tal protección conforme a la ordenación territorial y urbanística por los valores en ellos concurrentes, incluso los ecológicos, agrícolas, ganaderos, forestales y paisajísticos, así como aquéllos con riesgos naturales o tecnológicos, incluidos los de inundación o de otros accidentes graves, y cuantos otros prevea la legislación de ordenación territorial o urbanística.

b) El suelo para el que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, hasta que termine la correspondiente actuación de urbanización, y cualquier otro que no reúna los requisitos a que se refiere el apartado siguiente.

3. Se encuentra en la situación de suelo urbanizado el que, estando legalmente integrado en una malla urbana conformada por una red de viales, dotaciones y parcelas propia del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido urbanizado en ejecución del correspondiente instrumento de ordenación.

b) Tener instaladas y operativas, conforme a lo establecido en la legislación urbanística aplicable, las infraestructuras y los servicios necesarios, mediante su conexión en red, para satisfacer la demanda de los usos y edificaciones existentes o previstos por la ordenación urbanística o poder llegar a contar con ellos sin otras obras que las de conexión con las instalaciones preexistentes. El hecho de que el suelo sea colindante con carreteras de circunvalación o con vías de comunicación interurbanas no comportará, por sí mismo, su consideración como suelo urbanizado.

c) Estar ocupado por la edificación, en el porcentaje de los espacios aptos para ella que determine la legislación de ordenación territorial o urbanística, según la ordenación propuesta por el instrumento de planificación correspondiente.

4. También se encuentra en la situación de suelo urbanizado, el incluido en los núcleos rurales tradicionales legalmente asentados en el medio rural, siempre que la legislación de ordenación territorial y urbanística les atribuya la condición de suelo urbano o asimilada y cuando, de conformidad con ella, cuenten con las dotaciones, infraestructuras y servicios requeridos al efecto.

Al establecer las dotaciones y los servicios a que se refiere el párrafo anterior, la legislación urbanística podrá considerar las peculiaridades de los núcleos tradicionales legalmente asentados en el medio rural.

A los efectos de expropiación, las valoraciones de suelo se efectuarán con arreglo a los criterios establecidos en el Título V del citado Real Decreto Legislativo, cualquiera que sea la finalidad que la motive y la legislación, urbanística o de otro carácter, que la legitime.

Las valoraciones, cuando se aplique la expropiación forzosa, se entenderán referidas al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado, según se indica en el Art. 34 Ámbito del régimen de valoraciones:



1. Las valoraciones del suelo, las instalaciones, construcciones y edificaciones, y los derechos constituidos sobre o en relación con ellos, se rigen por lo dispuesto en esta Ley cuando tengan por objeto:

- a) La verificación de las operaciones de reparto de beneficios y cargas u otras precisas para la ejecución de la ordenación territorial y urbanística en las que la valoración determine el contenido patrimonial de facultades o deberes propios del derecho de propiedad, en defecto de acuerdo entre todos los sujetos afectados.
- b) La fijación del justiprecio en la expropiación, cualquiera que sea la finalidad de ésta y la legislación que la motive.
- c) La fijación del precio a pagar al propietario en la venta o sustitución forzosas.
- d) La determinación de la responsabilidad patrimonial de la Administración Pública.

2. Las valoraciones se entienden referidas:

- a) Cuando se trate de las operaciones contempladas en la letra a) del apartado anterior, a la fecha de iniciación del procedimiento de aprobación del instrumento que las motive.
- b) Cuando se aplique la expropiación forzosa, al momento de iniciación del expediente de justiprecio individualizado o de exposición al público del proyecto de expropiación si se sigue el procedimiento de tasación conjunta.
- c) Cuando se trate de la venta o sustitución forzosas, al momento de la iniciación del procedimiento de declaración del incumplimiento del deber que la motive.
- d) Cuando la valoración sea necesaria a los efectos de determinar la indemnización por responsabilidad patrimonial de la Administración Pública, al momento de la entrada en vigor de la disposición o del comienzo de la eficacia del acto causante de la lesión.

Valoración en el suelo rural (art. 36)

1. Cuando el suelo sea rural a los efectos de esta ley y de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional séptima:

- a) Los terrenos se tasarán mediante la capitalización de la renta anual real o potencial, la que sea superior, de la explotación según su estado en el momento al que deba entenderse referida la valoración.

La renta potencial se calculará atendiendo al rendimiento del uso, disfrute o explotación de que sean susceptibles los terrenos conforme a la legislación que les sea aplicable, utilizando los medios técnicos normales para su producción. Incluirá, en su caso, como ingresos las subvenciones que, con carácter estable, se otorguen a los cultivos y aprovechamientos considerados para su cálculo y se descontarán los costes necesarios para la explotación considerada.

El valor del suelo rural así obtenido podrá ser corregido al alza en función de factores objetivos de localización, como la accesibilidad a núcleos de población o a centros de actividad económica o la ubicación en entornos de singular valor ambiental o paisajístico, cuya aplicación y

ponderación habrá de ser justificada en el correspondiente expediente de valoración, todo ello en los términos que reglamentariamente se establezcan.

- b) Las edificaciones, construcciones e instalaciones, cuando deban valorarse con independencia del suelo, se tasarán por el método de coste de reposición según su estado y antigüedad en el momento al que deba entenderse referida la valoración.
- c) Las plantaciones y los sembrados preexistentes, así como las indemnizaciones por razón de arrendamientos rústicos u otros derechos, se tasarán con arreglo a los criterios de las Leyes de Expropiación Forzosa y de Arrendamientos Rústicos.

2. En ninguno de los casos previstos en el apartado anterior podrán considerarse expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial o urbanística que no hayan sido, aún, plenamente realizados.

#### Valoración en el suelo urbanizado (art 37)

1. Para la valoración del suelo urbanizado que no está edificado, o en que la edificación existente o en curso de ejecución es ilegal o se encuentra en situación de ruina física:

- a) Se considerarán como uso y edificabilidad de referencia los atribuidos a la parcela por la ordenación urbanística, incluido en su caso el de vivienda sujeta a algún régimen de protección que permita tasar su precio máximo en venta o alquiler.

Si los terrenos no tienen asignada edificabilidad o uso privado por la ordenación urbanística, se les atribuirá la edificabilidad media y el uso mayoritario en el ámbito espacial homogéneo en que por usos y tipologías la ordenación urbanística los haya incluido.

- b) Se aplicará a dicha edificabilidad el valor de repercusión del suelo según el uso correspondiente, determinado por el método residual estático.
- c) De la cantidad resultante de la letra anterior se descontará, en su caso, el valor de los deberes y cargas pendientes para poder realizar la edificabilidad prevista.

2. Cuando se trate de suelo edificado o en curso de edificación, el valor de la tasación será el superior de los siguientes:

- a) El determinado por la tasación conjunta del suelo y de la edificación existente que se ajuste a la legalidad, por el método de comparación, aplicado exclusivamente a los usos de la edificación existente o la construcción ya realizada.
- b) El determinado por el método residual del apartado 1 de este artículo, aplicado exclusivamente al suelo, sin consideración de la edificación existente o la construcción ya realizada.

3. Cuando se trate de suelo urbanizado sometido a actuaciones de reforma o renovación de la urbanización, el método residual a que se refieren los apartados anteriores considerará los usos y edificabilidades atribuidos por la ordenación en su situación de origen.

#### B. Criterios generales para la valoración de inmuebles. (Art 35) y valoración de vuelo e instalaciones afectadas



1. El valor del suelo corresponde a su pleno dominio, libre de toda carga, gravamen o derecho limitativo de la propiedad.

2. El suelo se tasará en la forma establecida en los artículos siguientes, según su situación y con independencia de la causa de la valoración y el instrumento legal que la motive.

Este criterio será también de aplicación a los suelos destinados a infraestructuras y servicios públicos de interés general supramunicipal, tanto si estuvieran previstos por la ordenación territorial y urbanística como si fueran de nueva creación, cuya valoración se determinará según la situación básica de los terrenos en que se sitúan o por los que discurren de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

3. Las edificaciones, construcciones e instalaciones, los sembrados y las plantaciones en el suelo rural, se tasarán con independencia de los terrenos siempre que se ajusten a la legalidad al tiempo de la valoración, sean compatibles con el uso o rendimiento considerado en la valoración del suelo y no hayan sido tenidos en cuenta en dicha valoración por su carácter de mejoras permanentes.

En el suelo urbanizado, las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ajusten a la legalidad se tasarán conjuntamente con el suelo en la forma prevista en el apartado 2 del artículo 37.

Se entiende que las edificaciones, construcciones e instalaciones se ajustan a la legalidad al tiempo de su valoración cuando se realizaron de conformidad con la ordenación urbanística y el acto administrativo legitimante que requiriesen, o han sido posteriormente legalizadas de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística.

La valoración de las edificaciones o construcciones tendrá en cuenta su antigüedad y su estado de conservación. Si han quedado incursas en la situación de fuera de ordenación, su valor se reducirá en proporción al tiempo transcurrido de su vida útil.

4. La valoración de las concesiones administrativas y de los derechos reales sobre inmuebles, a los efectos de su constitución, modificación o extinción, se efectuará con arreglo a las disposiciones sobre expropiación que específicamente determinen el justiprecio de los mismos; y subsidiariamente, según las normas del derecho administrativo, civil o fiscal que resulten de aplicación.

Al expropiar una finca gravada con cargas, la Administración que la efectúe podrá elegir entre fijar el justiprecio de cada uno de los derechos que concurren con el dominio, para distribuirlo entre los titulares de cada uno de ellos, o bien valorar el inmueble en su conjunto y consignar su importe en poder del órgano judicial, para que éste fije y distribuya, por el trámite de los incidentes, la proporción que corresponda a los respectivos interesados.

Se efectúa la tasación de estos bienes aplicando los criterios estimativos más adecuados, tal y como determina el artículo 43 de la Ley de Expropiación Forzosa (LEF), de 16 de diciembre de 1954.

#### **C. Valoración de las Servidumbres.**

Se valoran en función del tipo de gravamen o grado de limitación del pleno dominio impuesto sobre el bien o parcela afectada. En general se valora teniendo en cuenta la diferencia entre valor

en venta que poseía la parcela inicialmente a la imposición de la servidumbre y el valor en venta que poseerá como consecuencia de la carga o gravamen que se pretende imponer. En consecuencia, en atención al gravamen que supone a la finca, se viene considerando el valor de dicha imposición en un rango entre el 40 % y 60 % del valor de la propiedad.

#### **D. Valoración de las Ocupaciones Temporales**

Su tasación se realizará de conformidad con lo establecido en el Art. 115 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa, es decir "... Se referirán siempre a la apreciación de los rendimientos que el propietario haya dejado de percibir por las rentas vencidas durante la ocupación, sumando, además los perjuicios estimados que se causen a la finca o los gastos que supongan restituirla a su estado primitivo...", obviamente con la salvedad de que los perjuicios irrogados en ningún caso puedan ser superiores al valor del bien.

En el caso de terrenos incluidos en Suelo Urbanizado, se estima en un 2% del valor de los terrenos ocupados temporalmente, que equivale al establecido por la Ley de Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados para la valoración de usufructos temporales.

#### **4.5.2. Precios unitarios**

La determinación de los precios unitarios se realiza mediante la aplicación de la metodología expuesta y teniendo en cuenta las características siguientes:

- Las condiciones agronómicas, litológicas y topográficas.
- Los planes urbanísticos vigentes en las diversas comarcas y municipios afectados.
- De la prospección del mercado de productos agrarios.
- Rendimientos agrarios medios y subvenciones según Instituciones y Organismos Oficiales.
- Del estudio y comparación con otras expropiaciones realizadas en la zona, tanto por el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias o Municipios, como de otras Entidades o Empresas públicas (ADIF, FEVE, Gas, Redes Eléctricas, Autopista, etc.).

### **5. BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

#### **5.1. Determinación de los bienes y derechos afectados**

La vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, establece:

Artículo diecisiete.

1. A los efectos del artículo quince, el beneficiario de la expropiación estará obligado a formular una relación concreta e individualizada, en la que se describan, en todos los aspectos, material y jurídico, los bienes o derechos que considere de necesaria expropiación.

2. Cuando el proyecto de obras y servicios comprenda la descripción material detallada a que se refiere el párrafo anterior, la necesidad de ocupación se entenderá implícita en la aprobación del proyecto, pero el beneficiario estará igualmente obligado a formular la mencionada relación a los solos efectos de la determinación de los interesados.





Artículo dieciocho.

2. Cuando se trate de expropiaciones realizadas por el Estado, dicha relación habrá de publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de la provincia respectiva y en uno de los diarios de mayor circulación de la provincia, si lo hubiere, comunicándose además a los Ayuntamientos en cuyo término radique la cosa a expropiar para que la fijen en el tablón de anuncios.

Artículo veinte.

A la vista de las alegaciones formuladas por quienes comparezcan en la información pública, el Gobernador civil, previas las comprobaciones que estime oportunas, resolverá, en el plazo máximo de veinte días, sobre la necesidad de la ocupación, describiendo en la resolución detalladamente los bienes y derechos a que afecta la expropiación, y designando nominalmente a los interesados con los que hayan de entenderse los sucesivos trámites.

En la Ley de Carreteras 37/2015, de 29 de septiembre, en su Artículo 12. Aprobación de estudios y proyectos, indica:

4. A los efectos indicados en los apartados anteriores, los proyectos de carreteras y sus modificaciones deberán comprender la definición de su trazado y sus elementos funcionales, la determinación de los terrenos, construcciones u otros bienes o derechos que se estime preciso ocupar o adquirir para la construcción, defensa, explotación o servicio de la carretera y para la seguridad viaria. Además, cuando se afecte a otras redes viarias, deberá definirse la delimitación de titularidades entre las distintas administraciones públicas afectadas y aplicarse lo establecido en el artículo 16.1.

5. Con independencia de la información oficial en los casos en los que ésta sea preceptiva se llevará a cabo, en la forma prevista en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, un trámite de información pública del estudio correspondiente durante un período de treinta días hábiles, en el cual deberán ponerse de manifiesto expresamente las limitaciones al uso y a la propiedad que conllevará la actuación. Las observaciones en este trámite solamente se podrán tener en consideración si versan sobre las circunstancias que justifiquen la declaración de interés general de la carretera y sobre la concepción global de su trazado. La aprobación del expediente de información pública y la aprobación definitiva del estudio corresponden al Ministro de Fomento.

Para dar cumplimiento a la normativa vigente se ha elaborado la preceptiva relación concreta e individualizada, en la que se describen, todos los aspectos materiales y jurídicos, de los bienes o derechos que se consideran de necesaria expropiación.

Dicha relación de bienes y derechos afectados comprende, de forma ordenada y a modo de resumen, todas las fincas o parcelas catastrales afectadas, indicando las superficies objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal, con expresión de los siguientes datos.

- Número de orden.
- Término municipal.

- Identificación catastral del polígono y parcela.
- Propietarios afectados
- Extensión o superficie de la finca completa y de la parte de la misma que sea objeto de expropiación, imposición de servidumbres u ocupación temporal incluyendo todos los bienes y derechos que sean indemnizables.
- Régimen urbanístico del suelo y calificación según cultivos, en su caso.
- Valoración completa de todos los elementos objeto de expropiación, según comprobación in situ del tipo de terreno y posibles elementos indemnizables.

## 5.2. Valoración de los bienes y derechos afectados

De la aplicación de los precios unitarios adoptados para las superficies afectadas, los distintos tipos de aprovechamiento y demás circunstancias, se ha obtenido los valores parciales y totales de dichas afecciones, obteniendo un coste de las expropiaciones e indemnizaciones de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y DOS CÉNTIMOS (251.552,92 €)**.

Dicha cantidad ES EXCLUSIVAMENTE PARA USO Y CONOCIMIENTO DE LA ADMINISTRACIÓN, Y QUE NECESARIA E INELUDIBLEMENTE DEBERÁ AJUSTARSE Y CONCRETARSE, DE CONFORMIDAD CON EL MANDATO Y JURISPRUDENCIA CONSTITUCIONAL, EN CADA CASO Y PARA CADA FINCA AFECTADA, EN EL PRECEPTIVO EXPEDIENTE EXPROPIATORIO QUE FORZOSA Y NECESARIAMENTE SE TENDRÁ QUE INCOAR.

## 5.3. Relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados

A continuación, se incluye la preceptiva relación concreta e individualizada de los bienes y derechos que se consideran de necesaria expropiación, todos ellos en el municipio de Murcia.

A la vista de los distintos aprovechamientos reflejados en la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados y en orden a su importancia, desde el punto de vista de su extensión, se puede concluir que el 100% de las expropiaciones definitivas corresponden a parcelas clasificada como agrarias, más concretamente con los siguientes usos o aprovechamientos: pastos, huerta de regadío, agrios de regadío, olivos de regadío y vía de comunicación de uso público.



DATOS CATASTRALES													
Nº ORDEN	Nº POLIGONO / MASA - HOJA	Nº PARCELA	Municipio	Titulares actuales	Domicilio	Localidad Domicilio	Superficie catastral (m2)	AFECCIONES (m2)				Naturaleza	Nº Plano
								Exprop.	Srvid.	Oc. Temp.	Total		
1A	13991 - XH6019N	3	MURCIA	AGRIDULCE SL	CL FUENSANTA 8 Pl:EN Pt:DR	30001 MURCIA [MURCIA]	15.610,00	1.734,00	-	-	1.734,00	URBANA	1 DE 3
1B	13992 - XH6019N	3	MURCIA	AGRIDULCE SL	CL FUENSANTA 8 Pl:EN Pt:DR	30001 MURCIA [MURCIA]	15.610,00	84,00	-	-	84,00	URBANA	1 DE 3
1C	13993 - XH6019N	3	MURCIA	AGRIDULCE SL	CL FUENSANTA 8 Pl:EN Pt:DR	30001 MURCIA [MURCIA]	15.610,00	178,00	-	-	178,00	URBANA	1 DE 3
2								21,00	-	-	21,00		1 DE 3
3								58,00	-	-	58,00		1 DE 3
4								219,00	-	-	219,00		1 DE 3
5								16,00	-	-	16,00		1 DE 3
6								14,00	-	-	14,00		1 DE 3
7								311,00	-	-	311,00		1 Y 2 DE 3
8								-	1.080,00	-	1.080,00		2 Y 2 DE 3
9								487,00	-	-	487,00		3 Y 2 DE 3
10								1.733,77	-	-	1.733,77		2 DE 3
11	11	9001	MURCIA	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1	30004 MURCIA [MURCIA]	35.508,00	9.804,00	-	-	9.804,00	RURAL	2 Y 3 DE 3
12								379,08	-	-	379,08		2 DE 3
13								18,00	-	-	18,00		2 DE 3
14								58,00	-	-	58,00		3 DE 3
15								235,00	-	-	235,00		3 DE 3
16	03014 - XH6100S	1	MURCIA	Universidad de Murcia	C. Campus Universitario, 11	30100 MURCIA [MURCIA]	78.730,00	104,00	-	-	104,00	URBANA	3 DE 3
17								102,00	-	-	102,00		3 DE 3
18								188,00	-	-	188,00		3 DE 3
<b>TOTAL</b>								<b>15.743,85</b>	<b>-</b>	<b>1.080,00</b>	<b>16.823,85</b>	<b>-</b>	<b>-</b>

## 6. PLANOS DE EXPROPIACIÓN

En el APÉNDICE III se adjuntan los planos de expropiaciones en los que se representan las diferentes superficies afectadas, su número de orden, polígono y parcela, así como el tipo de afección: definitiva, temporal o servidumbre.

## 7. FICHAS INDIVIDUALIZADAS DE FINCAS, CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS AFECTADOS

Para cada una de las parcelas afectadas por el proyecto, se realiza una ficha en la que se hace constar:

- Bienes afectados: aprovechamiento existente
- Propietarios afectados: referencia catastral
- Características y estado de las construcciones afectadas (en caso de existir).

Las fichas individualizadas se adjuntan en el APÉNDICE II



## APÉNDICE I. COORDENADAS DEL LÍMITE DE EXPROPIACIÓN



Número	Norte (m)	Este (m)			
1	661088.9423	4209699.0509	31 661141.0400	4209600.2500	62 661170.8294
2	661082.7860	4209719.7551	32 661140.3800	4209598.8900	63 661161.9915
3	661080.4509	4209725.2060	33 661139.1600	4209595.9100	64 661158.6135
4	661074.0300	4209693.6300	34 661137.9100	4209591.1200	65 661158.0724
5	661073.9600	4209688.4000	35 661137.1600	4209588.4500	66 661154.6510
6	661072.5400	4209682.0500	36 661136.4500	4209586.5800	67 661154.6510
7	661070.2400	4209667.0900	37 661135.5100	4209584.0600	68 661153.8508
8	661068.7400	4209658.7100	38 661140.7200	4209588.0700	69 661149.5505
9	661072.5200	4209659.4100	39 661161.8756	4209604.6972	70 661153.2400
10	661077.9900	4209659.4200	40 661161.8144	4209605.1503	71 661156.0231
11	661083.5900	4209660.3000	41 661161.6788	4209605.6913	72 661156.7108
12	661101.2700	4209666.4200	42 661161.5201	4209606.1157	73 661151.6935
13	661103.5500	4209664.0800	43 661161.2710	4209606.6070	74 661149.7124
14	661107.1600	4209662.3600	44 661159.7639	4209608.1533	75 661144.5978
15	661113.2400	4209658.9100	45 661158.2749	4209609.2097	78 661185.5856
16	661116.1900	4209651.9900	46 661154.5366	4209612.2202	79 661184.2582
17	661120.7200	4209648.9100	47 661153.6605	4209612.9763	80 661180.3991
18	661125.2600	4209644.0800	48 661152.6264	4209613.9321	81 661181.5440
19	661127.2200	4209642.2500	49 661146.9532	4209620.0687	82 661170.0713
20	661129.1600	4209640.1300	50 661147.1891	4209620.2541	83 661170.8910
21	661131.1600	4209637.2600	51 661146.9844	4209620.5153	84 661167.6950
22	661132.4100	4209635.3200	52 661134.1183	4209637.0459	85 661165.3334
23	661136.0800	4209629.7100	53 661132.2212	4209639.4714	86 661164.3036
24	661139.3100	4209625.0900	54 661104.5144	4209674.7238	87 661162.3190
25	661141.2900	4209622.1600	55 661095.7825	4209685.8339	88 661160.8648
26	661142.9500	4209619.7200	56 661158.2300	4209621.0084	89 661160.4677
27	661144.7600	4209616.2200	57 661159.4600	4209620.2400	90 661160.4068
28	661146.7600	4209612.5200	58 661165.5600	4209617.7900	91 661161.2247
29	661146.6400	4209608.1300	59 661171.3500	4209616.0600	92 661163.2703
30	661144.6400	4209604.3000	60 661175.8100	4209615.6200	93 661164.5468
			61 661172.5382	4209613.0631	94 661162.7526
					100 661152.3882
					101 661147.4280
					102 661145.2180
					103 661149.4565
					107 661155.6802
					108 661161.3679
					109 661161.9565
					110 661156.4940
					111 661153.8710
					112 661151.5000
					113 661146.8210
					114 661142.1770
					115 661140.0980
					116 661139.8514
					117 661111.1776
					118 661114.0085
					119 661106.3728
					120 661099.4385
					121 661095.4536
					122 661077.8933
					123 661063.0374
					124 661062.1368
					125 661061.6703
					126 661067.2389
					127 661071.1987
					128 661074.1687
					129 661074.1958
					130 661076.6913
					131 661073.8210
					132 661070.9700
					133 661070.5019



134 661069.8376 4209690.5765	165 661023.5125 4209766.4982	196 660949.8290 4209838.9012	227 660639.7654 4209820.4925
135 661067.3627 4209662.1148	166 661027.1394 4209763.2144	197 660930.8978 4209840.3519	228 660637.8654 4209819.6225
136 661068.1051 4209659.2687	167 661032.6481 4209758.3829	198 660902.7566 4209842.5083	229 660631.4961 4209823.6626
137 661022.7394 4209775.8613	168 661033.2477 4209759.4282	199 660893.6551 4209843.6200	230 660630.2312 4209824.3643
138 661020.4297 4209777.0358	169 661033.5914 4209762.2833	200 660878.3559 4209845.4889	231 660627.9998 4209825.2561
139 661016.6866 4209778.0908	170 661032.7846 4209762.9320	201 660877.9532 4209846.1054	232 660626.3202 4209825.7271
140 661002.7695 4209779.1932	171 661032.4178 4209763.5221	202 660868.6880 4209847.1668	233 660618.4470 4209821.9180
141 661002.5686 4209775.9489	172 661030.5321 4209766.0158	203 660859.3981 4209848.3162	234 660613.4610 4209820.0820
142 660984.8040 4209777.3561	173 661028.1299 4209769.1928	204 660851.2857 4209848.7986	235 660607.1420 4209821.3840
143 660954.2822 4209775.0752	174 661025.5978 4209772.5415	205 660842.8629 4209849.2964	236 660599.6995 4209817.1820
144 660940.2095 4209765.5854	175 661025.6574 4209772.6682	206 660828.5283 4209850.3952	237 660586.6200 4209809.7970
145 660932.7051 4209752.9178	176 660994.4900 4209729.6900	207 660817.5563 4209851.3083	238 660583.8685 4209808.2435
146 660932.3810 4209752.2590	177 661013.3940 4209716.8288	208 660803.3091 4209852.2663	239 660581.1220 4209804.1260
147 660930.2389 4209749.5745	178 661017.1842 4209739.0403	209 660797.9394 4209848.3436	240 660576.3575 4209799.3625
148 660924.9892 4209745.3212	179 661018.9000 4209746.5300	210 660792.5562 4209847.7688	241 660572.2625 4209797.7250
149 660921.5667 4209745.5807	180 661023.6500 4209747.4200	211 660785.1776 4209849.0728	242 660568.2225 4209792.3390
150 660916.7797 4209750.8391	181 661025.4552 4209762.9606	212 660773.6059 4209850.6205	243 660564.1940 4209791.2650
151 660914.6930 4209748.7995	182 661036.0162 4209794.2669	213 660762.2776 4209853.8901	244 660553.2830 4209779.8115
152 660919.6381 4209743.6574	183 661035.1127 4209779.5188	214 660761.8775 4209850.4065	245 660542.4600 4209770.0880
153 660926.3897 4209743.2383	184 661032.4380 4209779.4320	215 660753.1217 4209853.1462	246 660528.3500 4209753.5270
154 660931.8127 4209747.6321	185 661031.8280 4209775.9620	216 660742.0240 4209851.4535	247 660522.0740 4209746.1610
155 660934.6243 4209751.1554	186 661029.3760 4209773.0180	217 660728.7690 4209851.1835	248 660520.6575 4209742.7830
156 660934.9484 4209751.8142	187 661025.2330 4209778.6100	218 660693.5165 4209847.0080	249 660520.0860 4209741.4205
157 660942.2551 4209764.1482	188 661016.1105 4209787.9755	219 660683.0250 4209845.1310	250 660518.5460 4209737.7490
158 660954.8479 4209772.6400	189 661017.6440 4209793.9990	220 660670.7410 4209841.6925	251 660512.5285 4209729.0965
159 660984.6066 4209774.8639	190 661022.8229 4209829.0538	221 660658.7065 4209838.5915	252 660504.7150 4209717.8610
160 661002.2916 4209773.4630	191 661022.8780 4209831.1980	222 660651.5765 4209836.4990	253 660498.5845 4209713.7750
161 661002.1968 4209772.2668	192 661017.6246 4209833.2009	223 660643.6330 4209834.1030	254 660491.6801 4209700.8063
162 661009.8275 4209771.6624	193 661008.8800 4209834.3760	224 660636.9838 4209830.8864	255 660494.4779 4209699.4600
163 661018.3395 4209769.5187	194 660983.9595 4209836.2857	225 660635.5123 4209824.2886	256 660497.1265 4209697.4575
164 661021.0123 4209768.1562	195 660959.0390 4209838.1954	226 660639.3054 4209823.5125	257 660498.5554 4209695.5420



258 660492.7225 4209681.3991	289 660517.6459 4209766.6802	320 660730.1670 4209870.9880	353 660847.1655 4209850.6555
259 660492.1938 4209680.1172	290 660517.8044 4209768.9162	321 660741.2645 4209869.6350	354 660862.6350 4209849.7410
260 660490.0475 4209679.7185	291 660517.9066 4209769.9556	322 660752.3615 4209868.2820	355 660878.1345 4209848.6259
261 660487.5336 4209679.9697	292 660523.8781 4209780.7656	323 660763.1510 4209869.4760	356 660900.0875 4209847.0465
262 660484.3214 4209681.0304	293 660537.4264 4209790.4442	324 660777.8820 4209871.1060	357 660922.8930 4209845.4055
263 660481.8239 4209682.1412	294 660540.9702 4209793.0721	325 660786.7945 4209872.0925	358 660940.2650 4209844.1555
264 660481.5987 4209681.5173	295 660543.5865 4209794.7834	326 660799.7285 4209869.6350	359 660958.8915 4209842.8150
265 660476.4367 4209685.7451	296 660547.2417 4209796.8165	327 660813.2565 4209868.2455	360 660971.8325 4209841.8840
266 660472.4885 4209690.3235	297 660549.0613 4209797.0600	328 660823.5440 4209867.1890	361 660985.9060 4209840.8715
267 660472.7493 4209690.8957	298 660550.0128 4209798.9857	329 660834.1690 4209866.0980	362 661001.7425 4209839.7325
268 660471.9559 4209692.3507	299 660556.2514 4209802.3761	330 660843.8835 4209865.8610	363 661007.1435 4209840.3615
269 660469.9502 4209695.5198	300 660526.5465 4209773.2445	331 660856.7180 4209864.8785	364 661026.7755 4209838.8785
270 660464.0378 4209702.0568	301 660520.1970 4209763.6315	332 660868.2125 4209863.9990	
271 660460.7398 4209704.8032	302 660501.9805 4209739.1755	333 660876.3515 4209863.3760	
272 660461.8414 4209706.4545	303 660508.6990 4209747.6130	334 660886.8345 4209862.5735	
273 660471.1065 4209703.3257	304 660515.9352 4209757.6942	335 660900.4465 4209861.5315	
274 660477.7913 4209701.6213	305 660560.3265 4209805.7900	336 660921.4400 4209859.7885	
275 660480.8925 4209707.0625	306 660570.0340 4209813.5215	337 660935.8545 4209858.5755	
276 660488.9235 4209719.3915	307 660590.2470 4209827.2760	338 660952.2835 4209857.4530	
277 660491.9005 4209729.6750	308 660599.7060 4209836.6195	339 660969.7580 4209856.2585	
278 660498.1265 4209738.3350	309 660610.7365 4209841.2745	340 660989.6230 4209854.9015	
279 660499.8885 4209738.7193	310 660616.7085 4209843.7945	341 661000.6560 4209854.1480	
280 660504.8727 4209745.5918	311 660627.5825 4209847.6600	342 661007.9370 4209853.6505	
281 660508.2267 4209749.9836	312 660642.2005 4209852.8565	343 661013.9745 4209852.1185	
282 660507.4038 4209750.6148	313 660646.3530 4209854.3325	344 661017.2540 4209851.8445	
283 660508.3232 4209753.0087	314 660657.8255 4209858.4110	345 661034.5820 4209850.3965	
284 660508.4902 4209754.4909	315 660668.8535 4209862.1325	346 661043.8851 4209849.6194	
285 660511.0634 4209755.4525	316 660682.4160 4209865.0235	347 661042.4338 4209837.6957	
286 660511.0070 4209756.9905	317 660697.1460 4209868.2815	348 661040.9625 4209837.8068	
287 660508.8010 4209757.7172	318 660710.3140 4209869.3605	349 660785.8720 4209857.4185	
288 660508.2985 4209760.5196	319 660715.6495 4209869.7985	352 660828.5035 4209851.7345	



## APÉNDICE II. FICHAS CATASTRALES







PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA		FECHA: jun-21				
TRAMO:						
MUNICIPIO:	MURCIA	PROVINCIA:	MURCIA			
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MURCIA	Nº ORDEN:	1A			
<b>TITULARIDAD DATOS DEL TITULAR</b>						
NOMBRE:	AGRIDULCE SL					
DNI/CIF:						
DOMICILIO:	CL FUENSANTA 8 PI:EN PE:DR					
CIUDAD:						
C. POSTAL:	30001 MURCIA [MURCIA]					
TELÉFONO:						
<b>DATOS DEL REGISTRO</b>						
REGISTRO:						
FINCA:						
INSCRIPCIÓN:	TOMO:	SECCIÓN:	LIBRO: FOLIO:			
CARGAS:						
<b>DATOS CATASTRALES</b>						
Paraje:	EL PUNTAL	Superficie (m2):	15.610,00			
MASA - HOJA:	13991 - XH0019N	Valor catastral (€):	502.625,40			
Parcela:	3	C. urbanística:	SU			
<b>CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA</b>						
NATURALEZA:	URBANA					
APROVECHAMIENTO:	URBANA					
ACTUAL:						
FORMA Y CONFIGURACIÓN:	IRREGULAR	LINDEROS				
		Norte:	Parcela 9505			
		Sur:	PARCELA 2			
		Este:	PARCELA 3			
		Oeste:	Parcela 9005			
<b>AFECCIÓN</b>						
Tipo de afección: (total / parcial)	PARCIAL	División de la parcela (Si/No):	NO			
<b>BIENES AFECTADOS</b>						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
3	URBANA		1.734,00		-	1.734,00
<b>TOTAL AFECCIONES</b>						
<b>AFECCIONES</b>						
TIPO	CANTIDAD (m <sup>2</sup> - m - ud)					
URBANA	1.734,00					



PROYECTO:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA			FECHA:	jun-21
TRAMO:					
MUNICIPIO:	MURCIA	PROVINCIA:	MURCIA		
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MURCIA	Nº ORDEN:	1B		

<b>TITULARIDAD DATOS DEL TITULAR</b>					
NOMBRE:	AGRIDULCE SL				
DNI/CIF:					
DOMICILIO:	CL FUENSANTA 8 PI:EN Pt:DR				
CIUDAD:					
C. POSTAL:	30001 MURCIA [MURCIA]				
TELÉFONO:					

<b>DATOS DEL REGISTRO</b>					
REGISTRO:					
FINCA:					
INSCRIPCIÓN:	TOMO:	SECCIÓN:	LIBRO:	FOLIO:	
		CARGAS:			

<b>DATOS CATASTRALES</b>					
Paraje:	EL PUNTAL	Superficie (m2):	15.610,00		
MASA - HOJA:	13991 - XH6019N	Valor catastral (€):	502.625,40		
Parcela:	3	C. urbanística:	SU		
Calif. fiscal:					

<b>CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA</b>					
NATURALEZA:	URBANA				
APROVECHAMIENTO:	URBANA				
ACTUAL:					
FORMA Y CONFIGURACIÓN:	IRREGULAR	<b>LINDEROS</b>			
		Norte:	Parcela 9505		
		Sur:	PARCELA 2		
		Este:	PARCELA 3		
		Oeste:	Parcela 9005		

<b>AFECCIÓN</b>					
Tipo de afección: (total / parcial)	PARCIAL	División de la parcela (Si/No):		NO	

<b>BIENES AFECTADOS</b>						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
3	URBANA		84,00		-	84,00
<b>TOTAL AFECCIONES</b>						

<b>AFECCIONES</b>		
TIPO	CANTIDAD (m <sup>2</sup> - m - ud)	
URBANA	84,00	



PROYECTO:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA			FECHA:	jun-21
TRAMO:					
MUNICIPIO:	MURCIA	PROVINCIA:	MURCIA		
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MURCIA	Nº ORDEN:	1C		

<b>TITULARIDAD DATOS DEL TITULAR</b>					
NOMBRE:	AGRIDULCE SL				
DNI/CIF:					
DOMICILIO:	CL FUENSANTA 8 PI:EN PL:DR				
CIUDAD:					
C. POSTAL:	30001 MURCIA [MURCIA]				
TELÉFONO:					

<b>DATOS DEL REGISTRO</b>					
REGISTRO:					
FINCA:					
INSCRIPCIÓN:	TOMO:	SECCIÓN:	LIBRO:	FOLIO:	
	CARGAS:				

<b>DATOS CATASTRALES</b>					
Paraje:	EL PUNTAL	Superficie (m2):	15.610,00		
MASA - HOJA:	13991 - XH6019N	Valor catastral (€):	502.625,40		
Parcela:	3	C. urbanística:	SU		

<b>CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA</b>					
NATURALEZA:	URBANA				
APROVECHAMIENTO	URBANA				
ACTUAL:					
FORMA Y CONFIGURACIÓN:	IRREGULAR	<b>LINDEROS</b>			
		Norte:	Parcela 9505		
		Sur:	PARCELA 2		
		Este:	PARCELA 3		
		Oeste:	Parcela 8005		

<b>AFECCIÓN</b>					
Tipo de afección: (total / parcial)	PARCIAL	División de la parcela (Si/No):			NO

<b>BIENES AFECTADOS</b>						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
3	URBANA		178,00		-	178,00
<b>TOTAL AFECCIONES</b>						

<b>AFECCIONES</b>		
TIPO	CANTIDAD (m <sup>2</sup> - m - ud)	
URBANA	178,00	



PROYECTO:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA			FECHA:	jun-21
TRAMO:					
MUNICIPIO:	MURCIA	PROVINCIA:	MURCIA		
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MURCIA	Nº ORDEN:	11		

<b>TITULARIDAD DATOS DEL TITULAR</b>					
NOMBRE:	AYUNTAMIENTO DE MURCIA				
DNI/CIF:					
DOMICILIO:	PZ GLORIETA DE ESPAÑA 1				
CIUDAD:	MURCIA				
C. POSTAL:	30004 MURCIA [MURCIA]				
TELÉFONO:					

<b>DATOS DEL REGISTRO</b>					
REGISTRO:					
FINCA:					
INSCRIPCIÓN:	TOMO:	SECCIÓN:	LIBRO:	FOLIO:	
		CARGAS:			

<b>DATOS CATASTRALES</b>					
Paraje:	EL PUNTAL	Superficie (m2):	35.508,00		
Polígono:	11	Valor catastral (€):	Calif. fiscal:		
Parcela:	9001	C. urbanística:	RÚSTICO		

<b>CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA</b>					
NATURALEZA:	RÚSTICA				
APROVECHAMIENTO	AGRARIO				
ACTUAL:					
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	IRREGULAR	<b>LINDEROS</b>			
		Norte:			
		Sur:	Polígono 15 Parcela 150		
		Este:	Polígono 11 Parcela 9005		
		Oeste:	Polígono 14 Parcela 9002		

<b>AFECCIÓN</b>					
Tipo de afección: (total / parcial)	PARCIAL	División de la parcela (Si/No):		NO	

<b>BIENES AFECTADOS</b>						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación	Servidumbre	Ocupación	Total
			Definitiva		Temporal	Afección
	RÚSTICO		9.804,00		-	9.804,00
<b>TOTAL AFECCIONES</b>						

<b>AFECCIONES</b>		
TIPO	CANTIDAD (m <sup>2</sup> - m - ud)	
URBANA	9.804,00	





PROYECTO:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA			FECHA:	jun-21
TRAMO:					
MUNICIPIO:	MURCIA	PROVINCIA:	MURCIA		
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MURCIA	Nº ORDEN:	16		

<b>TITULARIDAD DATOS DEL TITULAR</b>						
NOMBRE:	Universidad de Murcia					
DN/CIF:						
DOMICILIO:	C. Campus Universitario, 11					
CIUDAD:	MURCIA					
C. POSTAL:	30100 MURCIA [MURCIA]					
TELÉFONO:						
<b>DATOS DEL REGISTRO</b>						
REGISTRO:						
FINCA:						
INSCRIPCIÓN:	TOMO:	SECCIÓN:	LIBRO:	FOLIO:		
	CARGAS:					
<b>DATOS CATASTRALES</b>						
Paraje:	EL PUNTAL	Superficie (m2):	78.730,00			
MASA - HOJA:	03014 - XH8100S	Valor catastral (€):	Calif. fiscal:			
Parcela:	1	C. urbanística:	URBANA			
<b>CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA</b>						
NATURALEZA:	URBANA					
APROVECHAMIENTO:	Vía comunicación uso público					
ACTUAL:						
FORMA Y CONFIGURACIÓN:	IRREGULAR	LINDEROS				
		Norte:				
		Sur:				
		Este:				
		Oeste:				
<b>AFECCIÓN</b>						
Tipo de afección: (total / parcial)	PARCIAL	División de la parcela (Si/No):		NO		
<b>BIENES AFECTADOS</b>						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación Definitiva	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
	URBANA		104,00			104,00
<b>TOTAL AFECCIONES</b>						
<b>AFECCIONES</b>						
TIPO	CANTIDAD (m <sup>2</sup> - m - ud)					
URBANA	104,00					



PROYECTO:	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA			FECHA:	jun-21
TRAMO:					
MUNICIPIO:	MURCIA	PROVINCIA:	MURCIA		
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MURCIA	Nº ORDEN:	2-3-4-6-5-7		

<b>TITULARIDAD DATOS DEL TITULAR</b>					
NOMBRE:					
DNI/CIF:					
DOMICILIO:					
CIUDAD:	MURCIA				
C. POSTAL:	30100 MURCIA [MURCIA]				
TELÉFONO:					

<b>DATOS DEL REGISTRO</b>					
REGISTRO:					
FINCA:					
INSCRIPCIÓN:	TOMO:	SECCIÓN:	LIBRO:	FOLIO:	
CARGAS:					

<b>DATOS CATASTRALES</b>					
Paraje:	EL PUNTAL	Superficie (m2):			
MASA - HOJA:	011 - 30030A	Valor catastral (€):	Calif. fiscal:		
Parcela:	9000	C. urbanística:	URBANA		

<b>CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA</b>					
NATURALEZA:	URBANA				
APROVECHAMIENTO:	Vía comunicación uso público				
ACTUAL:					
FORMA Y CONFIGURACIÓN:	IRREGULAR	LINDEROS			
		Norte:	Sur:		
		Este:	Oeste:		

<b>AFECCIÓN</b>					
Tipo de afección: (total / parcial)	PARCIAL	División de la parcela (Si/No):		NO	

<b>BIENES AFECTADOS</b>						
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación	Servidumbre	Ocupación Temporal	Total Afección
2	URBANA		21,00			21,00
3	URBANA		58,00			58,00
4	URBANA		219,00			219,00
5	URBANA		16,00			16,00
6	URBANA		14,00			14,00
7	URBANA		311,00			311,00
8	URBANA				1.080,00	1.080,00
<b>TOTAL AFECCIONES (m²)</b>						<b>1.719,00</b>





PROYECTO: PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA		FECHA: jun-21
TRAMO:		
MUNICIPIO:	MURCIA	PROVINCIA: MURCIA
COMUNIDAD AUTÓNOMA:	MURCIA	Nº ORDEN: 2-3-4-6-5-7

<b>TITULARIDAD DATOS DEL TITULAR</b>				
NOMBRE:				
DNI/CIF:				
DOMICILIO:				
CIUDAD:	MURCIA			
C. POSTAL:	30100 MURCIA [MURCIA]			
TELÉFONO:				
<b>DATOS DEL REGISTRO</b>				
REGISTRO:				
FINCA:				
INSCRIPCIÓN:	TOMO:	SECCIÓN:	LIBRO:	FOLIO:
CARGAS:				
<b>DATOS CATASTRALES</b>				
Paraje:	EL PUNTAL	Superficie (m2):		
MASA - HOJA:	011 - 30030A	Valor catastral (€):	Calif. fiscal:	
Parcela:	9000	C. urbanística:	URBANA	
<b>CARACTERÍSTICAS DE LA FINCA</b>				
NATURALEZA:	URBANA			
APROVECHAMIENTO	Vía comunicación uso público			
ACTUAL:				
FORMA Y CONFIGURACIÓN :	IRREGULAR	LINDEROS		
		Norte:	Sur:	
		Este:	Oeste:	
<b>AFECCIÓN</b>				
Tipo de afección: (total / parcial)	PARCIAL	División de la parcela (Si/No):	NO	
<b>BIENES AFECTADOS</b>				
			Ocupación	Total
Subparcela	Aprovechamiento	Unidad	Expropiación	Afección
9	URBANA		487,00	487,00
10	URBANA		1.733,77	1.733,77
12	URBANA		379,08	379,08
13	URBANA		18,00	18,00
14	URBANA		58,00	58,00
15	URBANA		235,00	235,00
17	URBANA		102,00	102,00
18	URBANA		188,00	188,00
<b>TOTAL AFECCIONES (m²)</b>				<b>3.200,85</b>

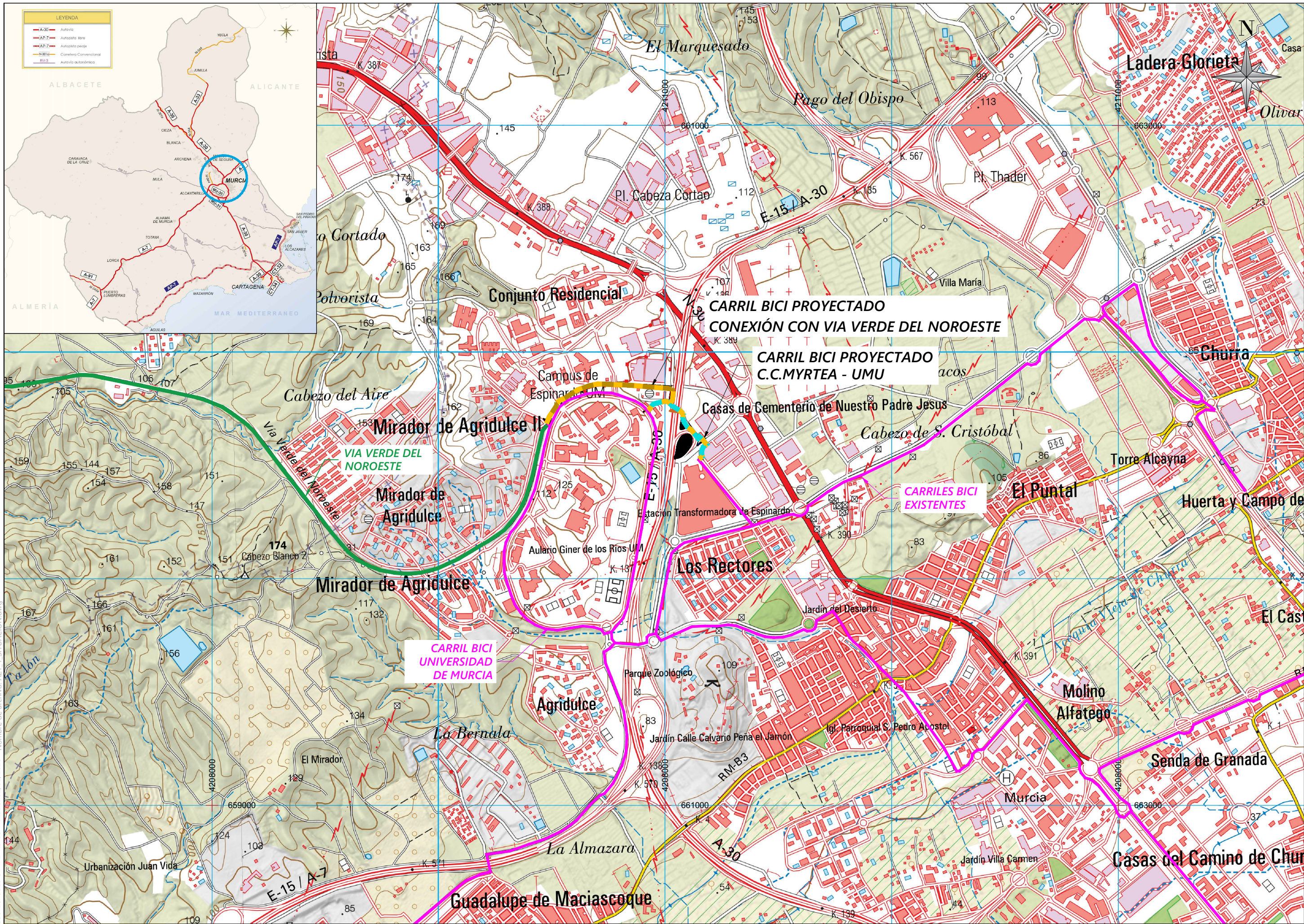








## APÉNDICE III. PLANOS



Sistema de Coordenadas UTM ETRS-89 Trazado: 02/08/2023 - Nombre de archivo: A21\_1\_SITUACIÓN.dwg



Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
 Secretaría General de Infraestructuras  
 Dirección General de Carreteras  
 Demarcación de Carreteras de Murcia

ICCP Autores del Proyecto  
  
 D. Diego Hernández Gil D. Ernesto Colomer Lloret

ICCP Director del Proyecto  
  
 D. Antonio M. Martínez Menchón

Examinado ICCP Jefe de la Demarcación  
  
 D. Juan Carlos Caballero Aguilera

CLAVE  
 33-MU-6340

TÍTULO:  
 INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES  
 Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30.  
 UNIVERSIDAD DE MURCIA

ESCALA  
 1/15.000  
 ORIGINAL UNE A-3


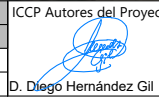

Nº PLANO  
 1  
 HOJA 1 de 1

DESIGNACIÓN DEL PLANO  
 ANEJO DE EXPROPIACIONES  
 PLANO DE SITUACIÓN

FECHA  
 JUNIO  
 2023



Sistema de Coordenadas UTM ETRS-89 Trazado: 02/08/2023 - Nombre de archivo: A21\_2\_PLANO DE CONJUNTO.dwg

 <p>MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA</p>	<p>Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana</p> <p>Secretaría General de Infraestructuras</p> <p>Dirección General de Carreteras</p> <p>Demarcación de Carreteras de Murcia</p>	<p>ICCP Autores del Proyecto</p>   <p>D. Diego Hernández Gil D. Ernesto Colomer Lloret</p>	<p>ICCP Director del Proyecto</p> <p>D. Antonio M. Martínez Menchón</p>	<p>Examinado ICCP Jefe de la Demarcación</p> <p>D. Juan Carlos Caballero Aguilera</p>	<p>CLAVE</p> <p>33-MU-6340</p>	<p>TITULO:</p> <p>INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA</p>	<p>ESCALA</p> <p>1/2.500</p> <p>ORIGINAL UNE A-3</p>	<p>Nº PLANO</p> <p>2</p> <p>HOJA 1 de 1</p>	<p>DESIGNACIÓN DEL PLANO</p> <p>ANEJO DE EXPROPIACIONES PLANO DE CONJUNTO</p>	<p>FECHA</p> <p>JUNIO 2023</p>
---	---	---	---	---	--------------------------------	--	--	---	---	--------------------------------





661000

4200750  
661100

95








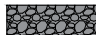





95

90

90

4209650  
661100

66

LEYENDA	
	ZONA USO EXCLUSIVO PEATONAL, EXCAVACIÓN Y FORMACION LOSA HA-25 e=20cm, MALLAZO #15x15/10, COLOREADO, ACABADO FRATASADO
	PAVIMENTACIÓN CARRIL BICI MEDIANTE MORTERO BICOMPONENTE, EPOXÁN, COLOR VERDE, A BASE DE RESINAS EPOXI Y CARGAS MINERALES (e=3mm), SOBRE LOSA HA-25 e=18cm, BASE Z.A. (0/20) 20cm, SUB BASE SUELO SELECCIONADO 45cm
	PARTERRES DE GRAVILLA MACHAQUEO 9/12mm e=5cm, CON GEOTEXTIL Y BASE TIERRA VEGETAL
	PARTERRES DE TIERRA VEGETAL 30cm
	APARTADERO EN VIA VERDE DE GRAVILLA MACHAQUEO 9/12mm e=5cm, CON GEOTEXTIL Y BASE DE ZAHORRA 30cm
	PAVIMENTACIÓN VIA VERDE MEDIANTE 5cm DE GRAVILLA, Base Z.A. (0/20) 35cm, CON LÁMINA GEOTEXTIL, HIDROSIEMBRA EN MARGENES. (EN AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA SE EJECUTARÁ SUB BASE SUELO SELECCIONADO 45cm
	ESCOLLERA HIDRÁULICA PARA PROTECCIÓN DE TALUD VIA VERDE
	PAVIMENTACIÓN ACERA MEDIANTE ADOQUÍN PREFABRICADO DE HORMIGÓN DE MODELO, DIMENSIONES Y COLOR A DETERMINAR POR D.F. e=8 CM.
	PAVIMENTACIÓN ZONAS APARCAMIENTOS MEDIANTE LOSA HA-25 e=20cm, MALLAZO #15x15/10, ACABADO FRATASADO
	MURETE DE MAMPOSTERIA H=1.30m.
	ENCACHADO DE PIEDRA
	PAVIMENTACIÓN DE VADOS PEATONALES, PAVIMENTO DIRECCIONAL Y PAVIMENTO TACTIL BOTONES, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD SEGÚN LA ORDEN MINISTERIAL TMA/851/2021, DE 23 DE JULIO
	APARCA BICIS MODELO AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Hoja (6)

Hoja (5)

Hoja (4)

Hoja (7)

Hoja (3)

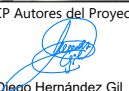
Hoja (2)

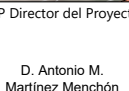
Hoja (1)

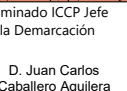
Sistema de Coordenadas UTM ETRS-89 Trazado: 02/08/2023 - Nombre de archivo: A21\_3\_PLANTA\_GENERAL.dwg



Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
 Secretaría General de Infraestructuras  
 Dirección General de Carreteras  
 Demarcación de Carreteras de Murcia

ICCP Autores del Proyecto  
  
 D. Diego Hernández Gil D. Ernesto Colomer Lloret

ICCP Director del Proyecto  
  
 D. Antonio M. Martínez Menchón

Examinado ICCP Jefe de la Demarcación  
  
 D. Juan Carlos Caballero Aguilera

CLAVE  
 33-MU-6340

TITULO:  
 INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA

ESCALA  
 1/500  
 ORIGINAL UNE A-3

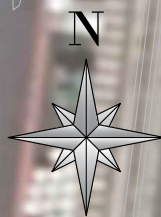
Nº PLANO  
 3  
 HOJA 2 de 7

DESIGNACION DEL PLANO  
 ANEJO DE EXPROPIACIONES PLANTA GENERAL

FECHA  
 JUNIO 2023









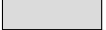






Hoja (6) Hoja (5) Hoja (4)  
 Hoja (7) Hoja (3) Hoja (2)  
 Hoja (1)



5 TUBOS DN 1500  
 COLOCADO VERTICAL  
 Y RELLENOS


**LEYENDA**

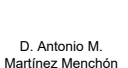
-  ZONA USO EXCLUSIVO PEATONAL, EXCAVACIÓN Y FORMACION LOSA HA-25 e=20cm, MALLAZO #15x15/10, COLOREADO, ACABADO FRATASADO
-  PAVIMENTACIÓN CARRIL BICI MEDIANTE MORTERO BICOMPONENTE, EPOXÁN, COLOR VERDE, A BASE DE RESINAS EPOXI Y CARGAS MINERALES (e=3mm), SOBRE LOSA HA-25 e=18cm, BASE Z.A. (0/20) 20cm, SUB BASE SUELO SELECCIONADO 45cm
-  PARTERRES DE GRAVILLA MACHAQUEO 9/12mm e=5cm, CON GEOTEXTIL Y BASE TIERRA VEGETAL
-  PARTERRES DE TIERRA VEGETAL 30cm
-  APARTADERO EN VIA VERDE DE GRAVILLA MACHAQUEO 9/12mm e=5cm, CON GEOTEXTIL Y BASE DE ZAHORRA 30cm
-  PAVIMENTACIÓN VIA VERDE MEDIANTE 5cm DE GRAVILLA, Base Z.A. (0/20) 35cm, CON LÁMINA GEOTEXTIL, HIDROSIEMBRA EN MARGENES. (EN AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA SE EJECUTARÁ SUB BASE SUELO SELECCIONADO 45cm
-  ESCOLLERA HIDRAÚLICA PARA PROTECCIÓN DE TALUD VIA VERDE
-  PAVIMENTACIÓN ACERA MEDIANTE ADOQUÍN PREFABRICADO DE HORMIGÓN DE MODELO, DIMENSIONES Y COLOR A DETERMINAR POR D.F. e=8 CM.
-  PAVIMENTACIÓN ZONAS APARCAMIENTOS MEDIANTE LOSA HA-25 e=20cm, MALLAZO #15x15/10, ACABADO FRATASADO
-  MURETE DE MAMPOSTERIA H=1.30m.
-  ENCACHADO DE PIEDRA
-  PAVIMENTACIÓN DE VADOS PEATONALES, PAVIMENTO DIRECCIONAL Y PAVIMENTO TACTIL BOTONES, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD SEGÚN LA ORDEN MINISTERIAL TMA/851/2021, DE 23 DE JULIO
-  APARCA BICIS MODELO AYUNTAMIENTO DE MURCIA

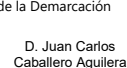
Sistema de Coordenadas UTM ETRS-89 Trazado: 02/08/2023 - Nombre de archivo: A21\_3\_PLANTA GENERAL.dwg



Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
 Secretaría General de Infraestructuras  
 Dirección General de Carreteras  
 Demarcación de Carreteras de Murcia

ICCP Autores del Proyecto  
  
 D. Diego Hernández Gil D. Ernesto Colomer Lloret

ICCP Director del Proyecto  
  
 D. Antonio M. Martínez Menchón

Examinado ICCP Jefe de la Demarcación  
  
 D. Juan Carlos Caballero Aguilera

CLAVE  
 33-MU-6340

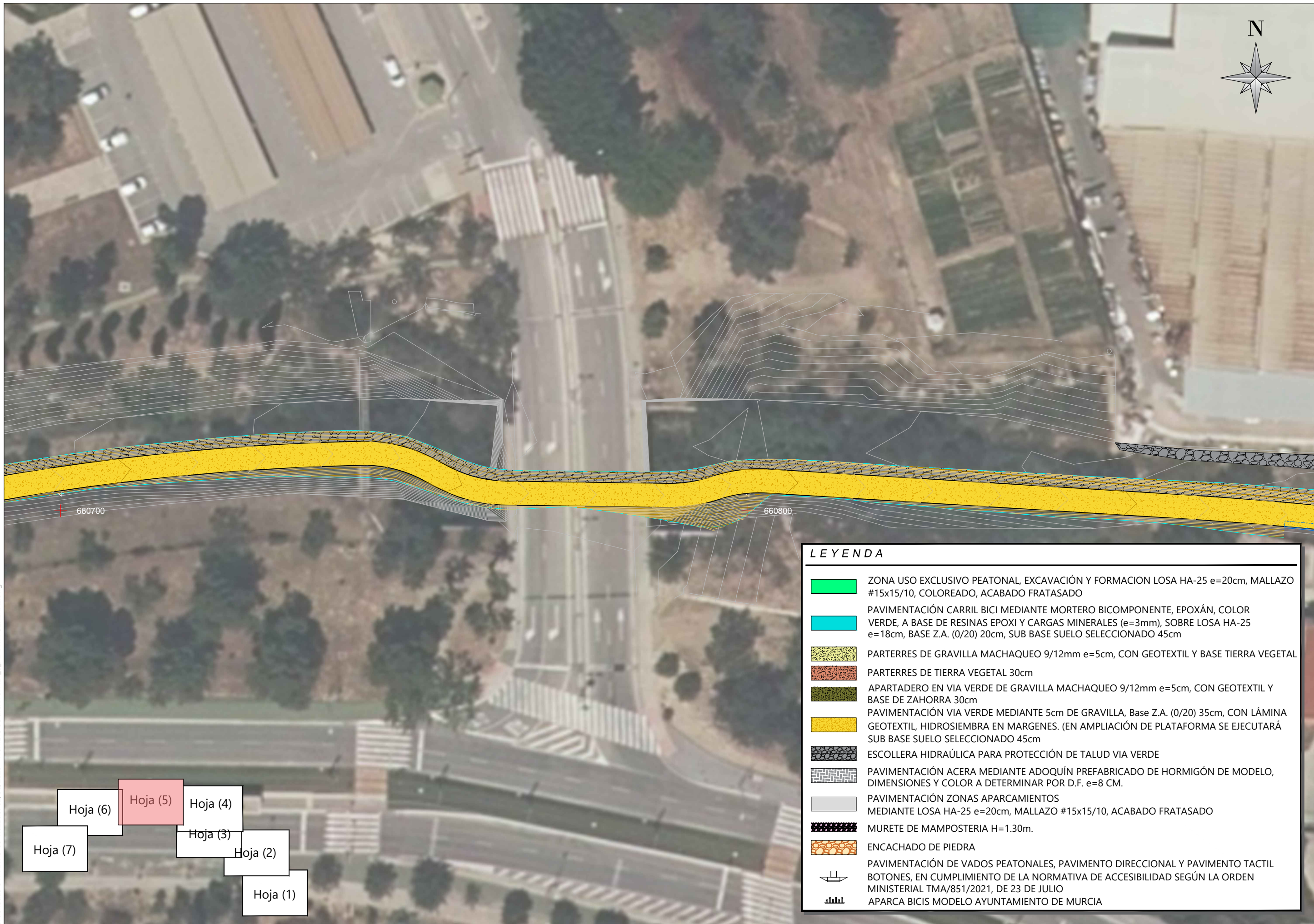
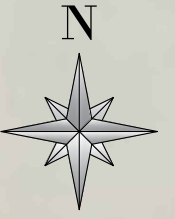
TITULO:  
 INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES  
 Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30.  
 UNIVERSIDAD DE MURCIA

ESCALA  
 1/500  
 ORIGINAL UNE A-3

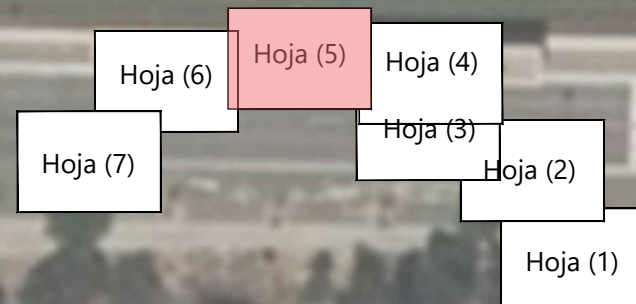
Nº PLANO  
 3  
 HOJA 4 de 7

DESIGNACIÓN DEL PLANO  
 ANEJO DE EXPROPIACIONES  
 PLANTA GENERAL

FECHA  
 JUNIO  
 2023



LEYENDA	
	ZONA USO EXCLUSIVO PEATONAL, EXCAVACIÓN Y FORMACION LOSA HA-25 e=20cm, MALLAZO #15x15/10, COLOREADO, ACABADO FRATASADO
	PAVIMENTACIÓN CARRIL BICI MEDIANTE MORTERO BICOMPONENTE, EPOXÁN, COLOR VERDE, A BASE DE RESINAS EPOXI Y CARGAS MINERALES (e=3mm), SOBRE LOSA HA-25 e=18cm, BASE Z.A. (0/20) 20cm, SUB BASE SUELO SELECCIONADO 45cm
	PARTERRES DE GRAVILLA MACHAQUEO 9/12mm e=5cm, CON GEOTEXTIL Y BASE TIERRA VEGETAL
	PARTERRES DE TIERRA VEGETAL 30cm
	APARTADERO EN VIA VERDE DE GRAVILLA MACHAQUEO 9/12mm e=5cm, CON GEOTEXTIL Y BASE DE ZAHORRA 30cm
	PAVIMENTACIÓN VIA VERDE MEDIANTE 5cm DE GRAVILLA, Base Z.A. (0/20) 35cm, CON LÁMINA GEOTEXTIL, HIDROSIEMBRA EN MARGENES. (EN AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA SE EJECUTARÁ SUB BASE SUELO SELECCIONADO 45cm
	ESCOLLERA HIDRÁULICA PARA PROTECCIÓN DE TALUD VIA VERDE
	PAVIMENTACIÓN ACERA MEDIANTE ADOQUÍN PREFABRICADO DE HORMIGÓN DE MODELO, DIMENSIONES Y COLOR A DETERMINAR POR D.F. e=8 CM.
	PAVIMENTACIÓN ZONAS APARCAMIENTOS MEDIANTE LOSA HA-25 e=20cm, MALLAZO #15x15/10, ACABADO FRATASADO
	MURETE DE MAMPOSTERIA H=1.30m.
	ENCACHADO DE PIEDRA
	PAVIMENTACIÓN DE VADOS PEATONALES, PAVIMENTO DIRECCIONAL Y PAVIMENTO TACTIL BOTONES, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD SEGÚN LA ORDEN MINISTERIAL TMA/851/2021, DE 23 DE JULIO
	APARCA BICIS MODELO AYUNTAMIENTO DE MURCIA



Sistema de Coordenadas UTM ETRS-89 Trazado: 02/08/2023 - Nombre de archivo: A21\_3\_PLANTA\_GENERAL.dwg

<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA</b>	Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	ICCP Autores del Proyecto	ICCP Director del Proyecto	Examinado ICCP Jefe de la Demarcación	CLAVE	TITULO:	ESCALA	Nº PLANO	DESIGNACION DEL PLANO	FECHA
	Secretaría General de Infraestructuras			D. Antonio M. Martínez Menchón	D. Juan Carlos Caballero Aguilera	33-MU-6340	INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA	1/500	3	ANEJO DE EXPROPIACIONES PLANTA GENERAL
	Dirección General de Carreteras									
	Demarcación de Carreteras de Murcia	D. Diego Hernández Gil D. Ernesto Colomer Lloret								
							ORIGINAL UNE A-3	HOJA 5 de 7		



Hoja (6) Hoja (5) Hoja (4)  
 Hoja (7) Hoja (3) Hoja (2)  
 Hoja (1)



4209850  
 660600

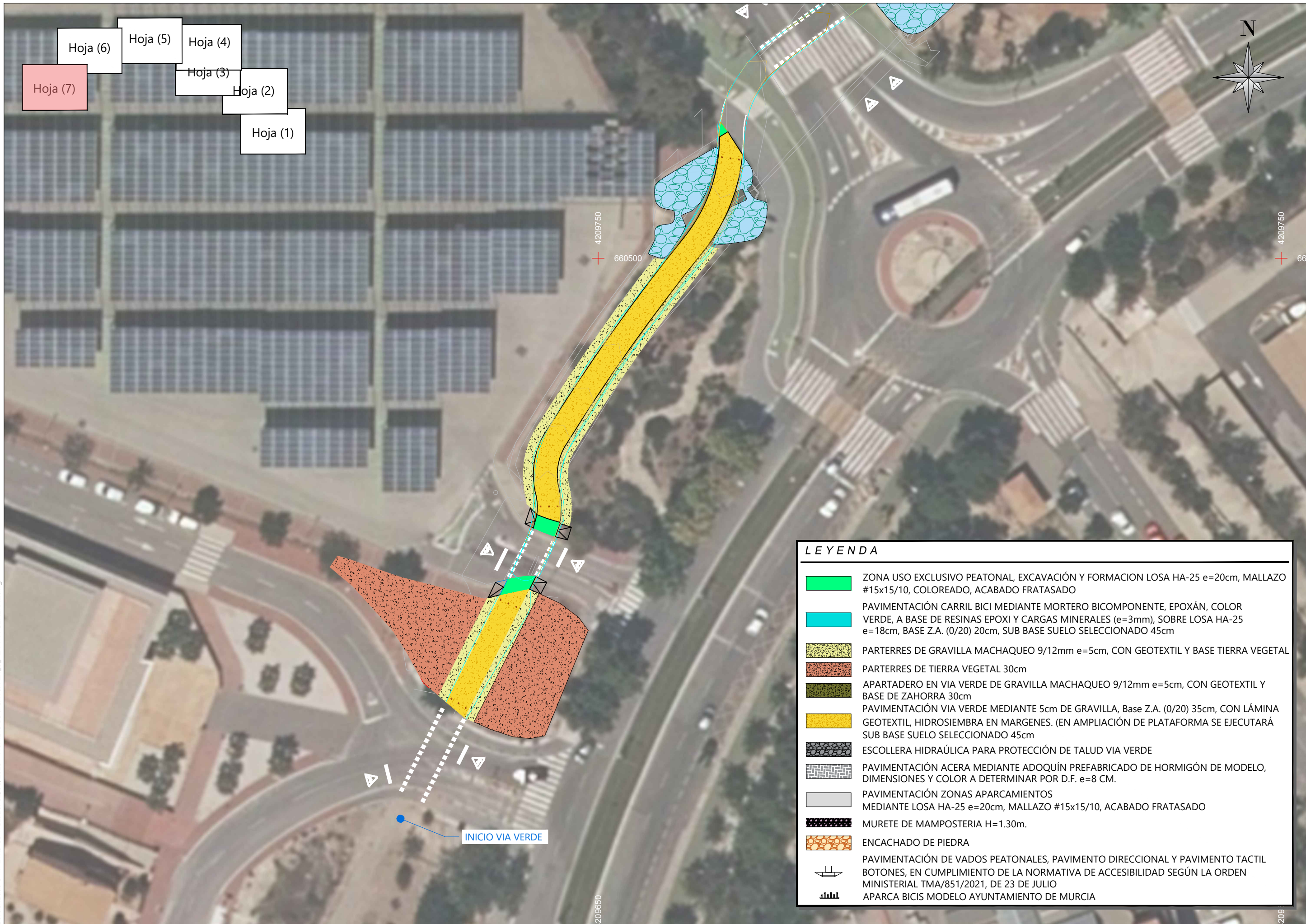
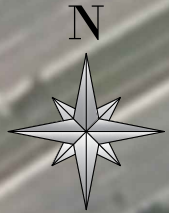
660700

LEYENDA	
	ZONA USO EXCLUSIVO PEATONAL, EXCAVACIÓN Y FORMACION LOSA HA-25 e=20cm, MALLAZO #15x15/10, COLOREADO, ACABADO FRATASADO
	PAVIMENTACIÓN CARRIL BICI MEDIANTE MORTERO BICOMPONENTE, EPOXÁN, COLOR VERDE, A BASE DE RESINAS EPOXI Y CARGAS MINERALES (e=3mm), SOBRE LOSA HA-25 e=18cm, BASE Z.A. (0/20) 20cm, SUB BASE SUELO SELECCIONADO 45cm
	PARTERRES DE GRAVILLA MACHAQUEO 9/12mm e=5cm, CON GEOTEXTIL Y BASE TIERRA VEGETAL
	PARTERRES DE TIERRA VEGETAL 30cm
	APARTADERO EN VIA VERDE DE GRAVILLA MACHAQUEO 9/12mm e=5cm, CON GEOTEXTIL Y BASE DE ZAHORRA 30cm
	PAVIMENTACIÓN VIA VERDE MEDIANTE 5cm DE GRAVILLA, Base Z.A. (0/20) 35cm, CON LÁMINA GEOTEXTIL, HIDROSIEMBRA EN MARGENES. (EN AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA SE EJECUTARÁ SUB BASE SUELO SELECCIONADO 45cm
	ESCOLLERA HIDRAÚLICA PARA PROTECCIÓN DE TALUD VIA VERDE
	PAVIMENTACIÓN ACERA MEDIANTE ADOQUÍN PREFABRICADO DE HORMIGÓN DE MODELO, DIMENSIONES Y COLOR A DETERMINAR POR D.F. e=8 CM.
	PAVIMENTACIÓN ZONAS APARCAMIENTOS MEDIANTE LOSA HA-25 e=20cm, MALLAZO #15x15/10, ACABADO FRATASADO
	MURETE DE MAMPOSTERIA H=1.30m.
	ENCACHADO DE PIEDRA
	PAVIMENTACIÓN DE VADOS PEATONALES, PAVIMENTO DIRECCIONAL Y PAVIMENTO TACTIL BOTONES, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD SEGÚN LA ORDEN MINISTERIAL TMA/851/2021, DE 23 DE JULIO
	APARCA BICIS MODELO AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Sistema de Coordenadas UTM ETRS-89 Trazado: 02/08/2023 - Nombre de archivo: A21\_3\_PLANTA\_GENERAL.dwg

<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA</b>	Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana	ICCP Autores del Proyecto	ICCP Director del Proyecto	Examinado ICCP Jefe de la Demarcación	CLAVE	TITULO:	ESCALA	Nº PLANO	DESIGNACION DEL PLANO	FECHA
	Secretaría General de Infraestructuras			D. Antonio M. Martínez Menchón	D. Juan Carlos Caballero Aguilera	33-MU-6340	INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA	1/500 ORIGINAL UNE A-3	3 HOJA 6 de 7	ANEJO DE EXPROPIACIONES PLANTA GENERAL
	Dirección General de Carreteras									
	Demarcación de Carreteras de Murcia	D. Diego Hernández Gil D. Ernesto Colomer Lloret								

Hoja (6) Hoja (5) Hoja (4)  
 Hoja (3) Hoja (2)  
 Hoja (1)



LEYENDA	
	ZONA USO EXCLUSIVO PEATONAL, EXCAVACIÓN Y FORMACION LOSA HA-25 e=20cm, MALLAZO #15x15/10, COLOREADO, ACABADO FRATASADO
	PAVIMENTACIÓN CARRIL BICI MEDIANTE MORTERO BICOMPONENTE, EPOXÁN, COLOR VERDE, A BASE DE RESINAS EPOXI Y CARGAS MINERALES (e=3mm), SOBRE LOSA HA-25 e=18cm, BASE Z.A. (0/20) 20cm, SUB BASE SUELO SELECCIONADO 45cm
	PARTERRES DE GRAVILLA MACHAQUEO 9/12mm e=5cm, CON GEOTEXTIL Y BASE TIERRA VEGETAL
	PARTERRES DE TIERRA VEGETAL 30cm
	APARTADERO EN VIA VERDE DE GRAVILLA MACHAQUEO 9/12mm e=5cm, CON GEOTEXTIL Y BASE DE ZAHORRA 30cm
	PAVIMENTACIÓN VIA VERDE MEDIANTE 5cm DE GRAVILLA, Base Z.A. (0/20) 35cm, CON LÁMINA GEOTEXTIL, HIDROSIEMBRA EN MARGENES. (EN AMPLIACIÓN DE PLATAFORMA SE EJECUTARÁ SUB BASE SUELO SELECCIONADO 45cm
	ESCOLLERA HIDRÁULICA PARA PROTECCIÓN DE TALUD VIA VERDE
	PAVIMENTACIÓN ACERA MEDIANTE ADOQUÍN PREFABRICADO DE HORMIGÓN DE MODELO, DIMENSIONES Y COLOR A DETERMINAR POR D.F. e=8 CM.
	PAVIMENTACIÓN ZONAS APARCAMIENTOS MEDIANTE LOSA HA-25 e=20cm, MALLAZO #15x15/10, ACABADO FRATASADO
	MURETE DE MAMPOSTERIA H=1.30m.
	ENCACHADO DE PIEDRA
	PAVIMENTACIÓN DE VADOS PEATONALES, PAVIMENTO DIRECCIONAL Y PAVIMENTO TACTIL BOTONES, EN CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA DE ACCESIBILIDAD SEGÚN LA ORDEN MINISTERIAL TMA/851/2021, DE 23 DE JULIO
	APARCA BICIS MODELO AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Sistema de Coordenadas UTM ETRS-89 Trazado: 02/08/2023 - Nombre de archivo: A21\_3\_PLANTA GENERAL.dwg



Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
 Secretaría General de Infraestructuras  
 Dirección General de Carreteras  
 Demarcación de Carreteras de Murcia

ICCP Autores del Proyecto  
  
 D. Diego Hernández Gil D. Ernesto Colomer Lloret

ICCP Director del Proyecto  
 D. Antonio M. Martínez Menchón

Examinado ICCP Jefe de la Demarcación  
 D. Juan Carlos Caballero Aguilera

CLAVE  
 33-MU-6340

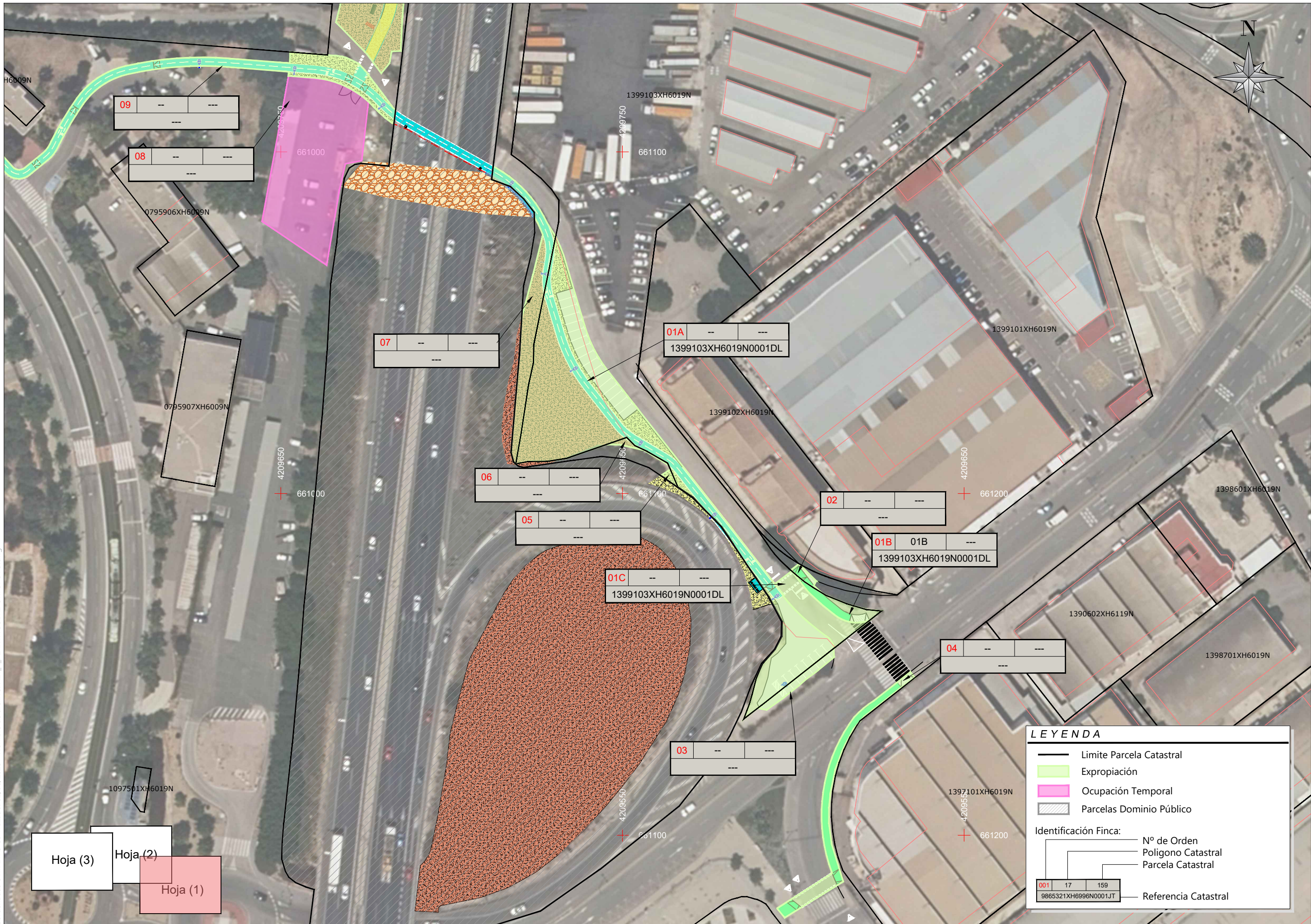
TITULO:  
 INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA

ESCALA  
 1/500  
ORIGINAL UNE A-3

Nº PLANO  
 3  
HOJA 7 de 7

DESIGNACIÓN DEL PLANO  
 ANEJO DE EXPROPIACIONES PLANTA GENERAL

FECHA  
 JUNIO 2023



**LEYENDA**

- Limite Parcela Catastral
- Expropiación
- Ocupación Temporal
- Parcelas Dominio Público

Identificación Finca:

- N° de Orden
- Poligono Catastral
- Parcela Catastral

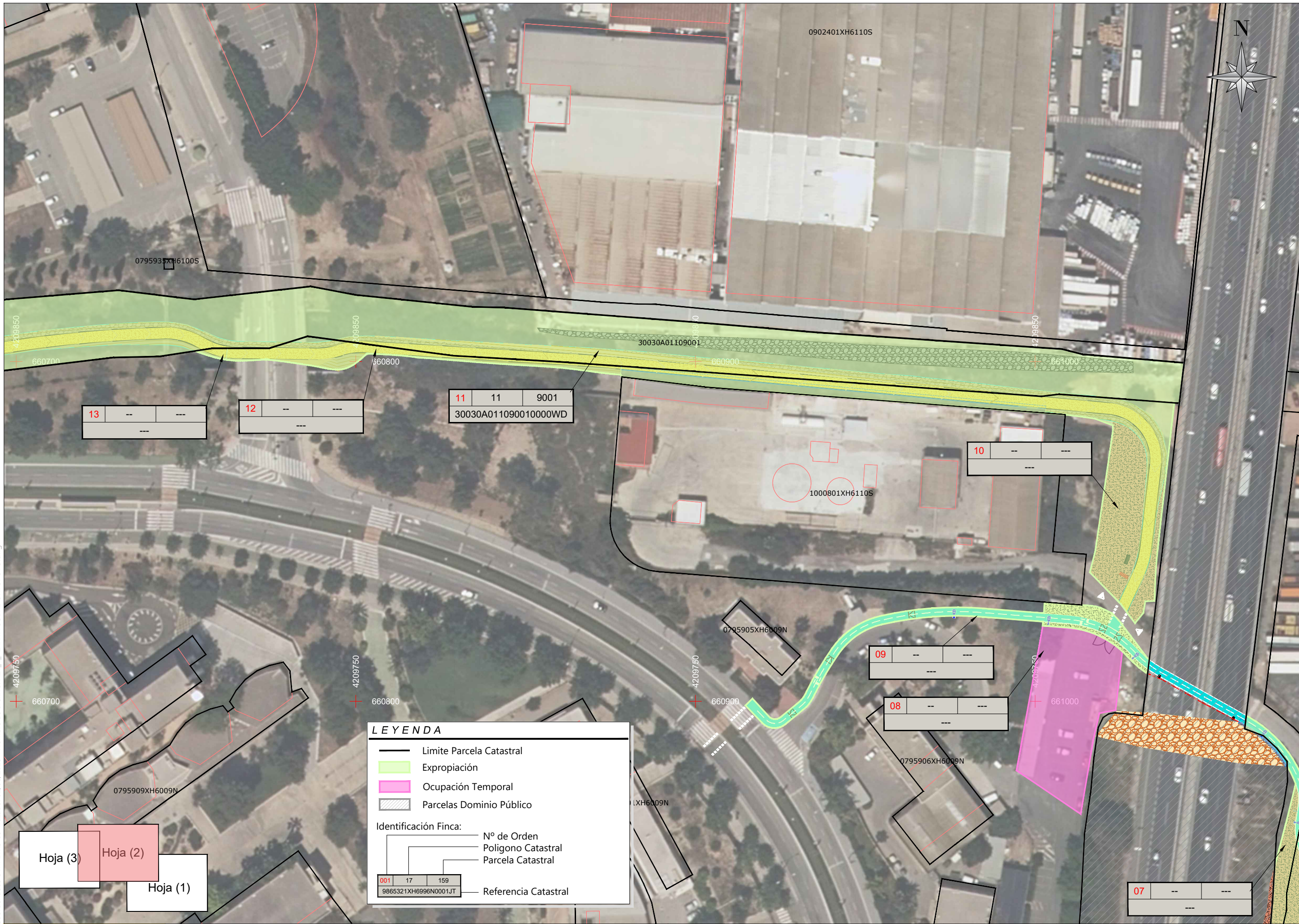
001	17	159
9865321XH6996N0001JT		

Referencia Catastral

Hoja (3)   Hoja (2)   Hoja (1)

Sistema de Coordenadas UTM ETRS-89 Trazado: 02/08/2023 - Nombre de archivo: A21\_4\_PLANTA SOBRE ORTOFOTO.dwg

<p><b>MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA</b></p>	Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Secretaría General de Infraestructuras Dirección General de Carreteras Demarcación de Carreteras de Murcia	ICCP Autores del Proyecto  D. Diego Hernández Gil   D. Ernesto Colomer Lloret	ICCP Director del Proyecto  D. Antonio M. Martínez Menchón	Examinado ICCP Jefe de la Demarcación  D. Juan Carlos Caballero Aguilera	CLAVE 33-MU-6340	TITULO: INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA	ESCALA 1/1.000 <small>ORIGINAL UNE A-3</small>	Nº PLANO <b>4</b> <small>HOJA 1 de 3</small>	DESIGNACION DEL PLANO ANEJO EXPROPIACIONES PLANTA GENERAL SOBRE ORTOFOTO	FECHA JUNIO 2023
--	--	---	--	--	---------------------	---	--	--	--	---------------------



**LEYENDA**

- Limite Parcela Catastral
- Expropiación
- Ocupación Temporal
- Parcelas Dominio Público

Identificación Finca:

001	17	159
9865321XH6996N0001JT		

Referencia Catastral

Hoja (3) Hoja (2) Hoja (1)

Sistema de Coordenadas UTM ETRS-89 Trazado: 02/08/2023 - Nombre de archivo: A21\_4\_PLANTA SOBRE ORTOFOTO.dwg



030140  
 Hoja (3)  
 Hoja (2)  
 Hoja (1)



11	11	9001
30030A011090010000WD		

15	--	---
---		

14	--	---
---		

16	XH6100S	01
0301401XH6100S0001UD		

11	11	9001
30030A011090010000WD		

17	--	---
---		

18	--	---
---		

**LEYENDA**

- Limite Parcela Catastral
- Expropiación
- Ocupación Temporal
- Parcelas Dominio Público

Identificación Finca:

- Nº de Orden
- Poligono Catastral
- Parcela Catastral
- Referencia Catastral

001	17	159
9865321XH6996N0001JT		

Sistema de Coordenadas UTM ETRS-89 Trazado: 02/08/2023 - Nombre de archivo: A21.4.PLANTA SOBRE ORTOFOTO.dwg



Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
 Secretaría General de Infraestructuras  
 Dirección General de Carreteras  
 Demarcación de Carreteras de Murcia

ICCP Autores del Proyecto  
 D. Diego Hernández Gil D. Ernesto Colomer Lloret

ICCP Director del Proyecto  
 D. Antonio M. Martínez Menchón

Examinado ICCP Jefe de la Demarcación  
 D. Juan Carlos Caballero Aguilera

CLAVE  
 33-MU-6340

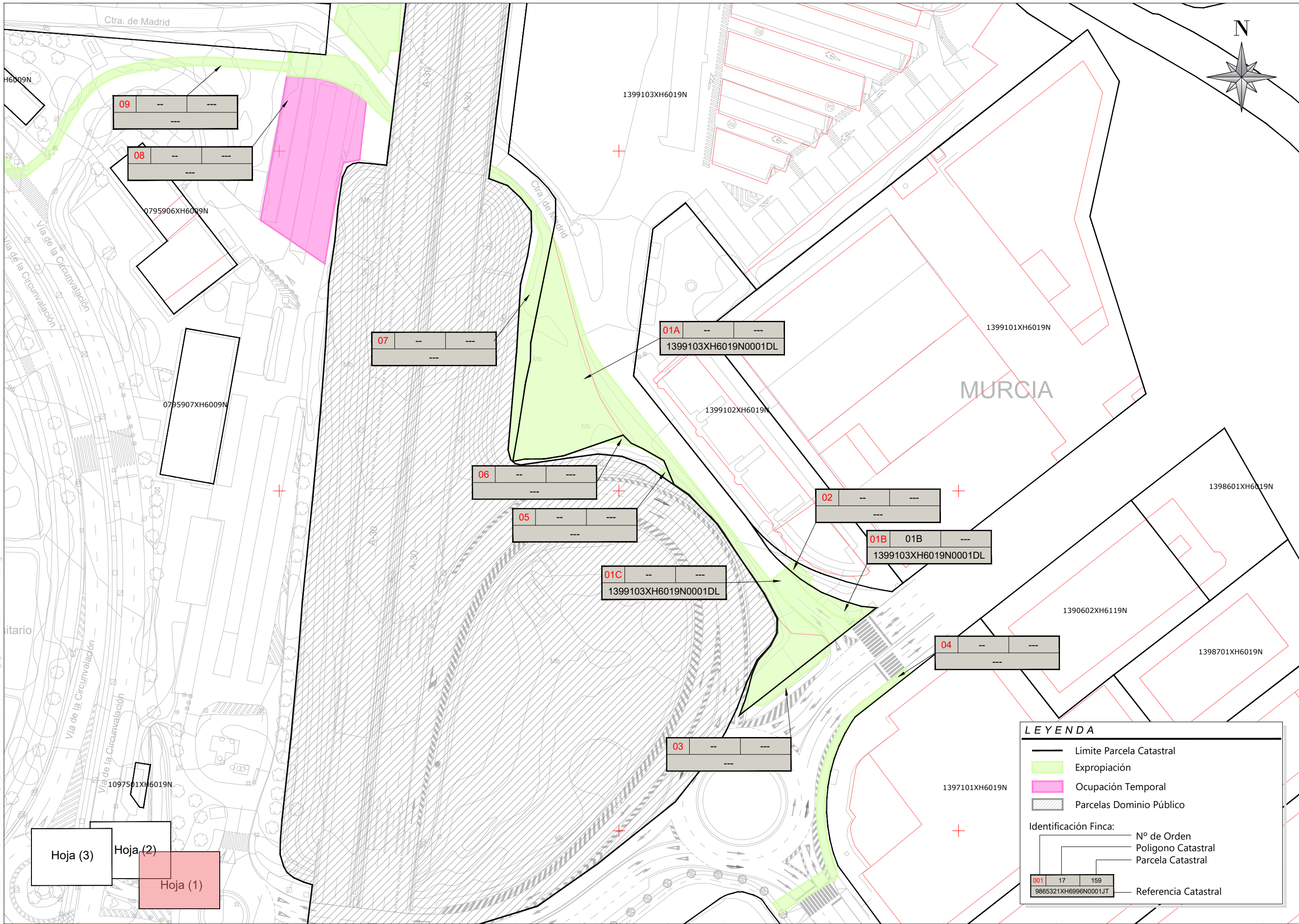
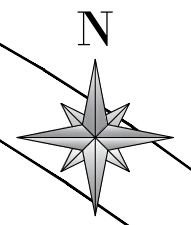
TITULO:  
 INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA

ESCALA  
 1/1.000  
 ORIGINAL UNE A-3

Nº PLANO  
**4**  
 HOJA 3 de 3

DESIGNACION DEL PLANO  
 ANEJO EXPROPIACIONES  
 PLANTA GENERAL SOBRE ORTOFOTO

FECHA  
 JUNIO 2023



**LEYENDA**

- Limite Parcela Catastral
- Expropiación
- Ocupación Temporal
- Parcelas Dominio Público

Identificación Finca:

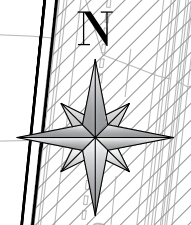
- Nº de Orden
- Poligono Catastral
- Parcela Catastral

001	17	159
9865321XH6996N0001JT		

Referencia Catastral

Hoja (3) Hoja (2) Hoja (1)

Sistema de Coordenadas UTM ETRS-89 Trazado: 02/08/2023 - Nombre de archivo: A21\_5\_PLANTA\_GENERAL\_PARC.dwg



MURCIA

0902401XH6110S

0795935XH6100S

30030A01109001

Rambla de la Mb. Casa

13	--	---
---		

12	--	---
---		

11	11	9001
30030A011090010000WD		

10	--	---
---		

1000801XH6110S

Ctra. de Madrid

0795905XH6009N

09	--	---
---		

08	--	---
---		

0795906XH6009N

0795909XH6009N

Hoja (3)

Hoja (2)

Hoja (1)

**LEYENDA**

- Limite Parcela Catastral
- Expropiación
- Ocupación Temporal
- Parcelas Dominio Público

Identificación Finca:

001	17	159
9865321XH6996N0001JT		

Referencia Catastral

Sistema de Coordenadas UTM ETRS-89 Trazado: 02/08/2023 - Nombre de archivo: A21\_5\_PLANTA GENERAL PARC.dwg



Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
 Secretaría General de Infraestructuras  
 Dirección General de Carreteras  
 Demarcación de Carreteras de Murcia

ICCP Autores del Proyecto  
 D. Diego Hernández Gil D. Ernesto Colomer Lloret

ICCP Director del Proyecto  
 D. Antonio M. Martínez Menchón

Examinado ICCP Jefe de la Demarcación  
 D. Juan Carlos Caballero Aguilera

CLAVE  
 33-MU-6340

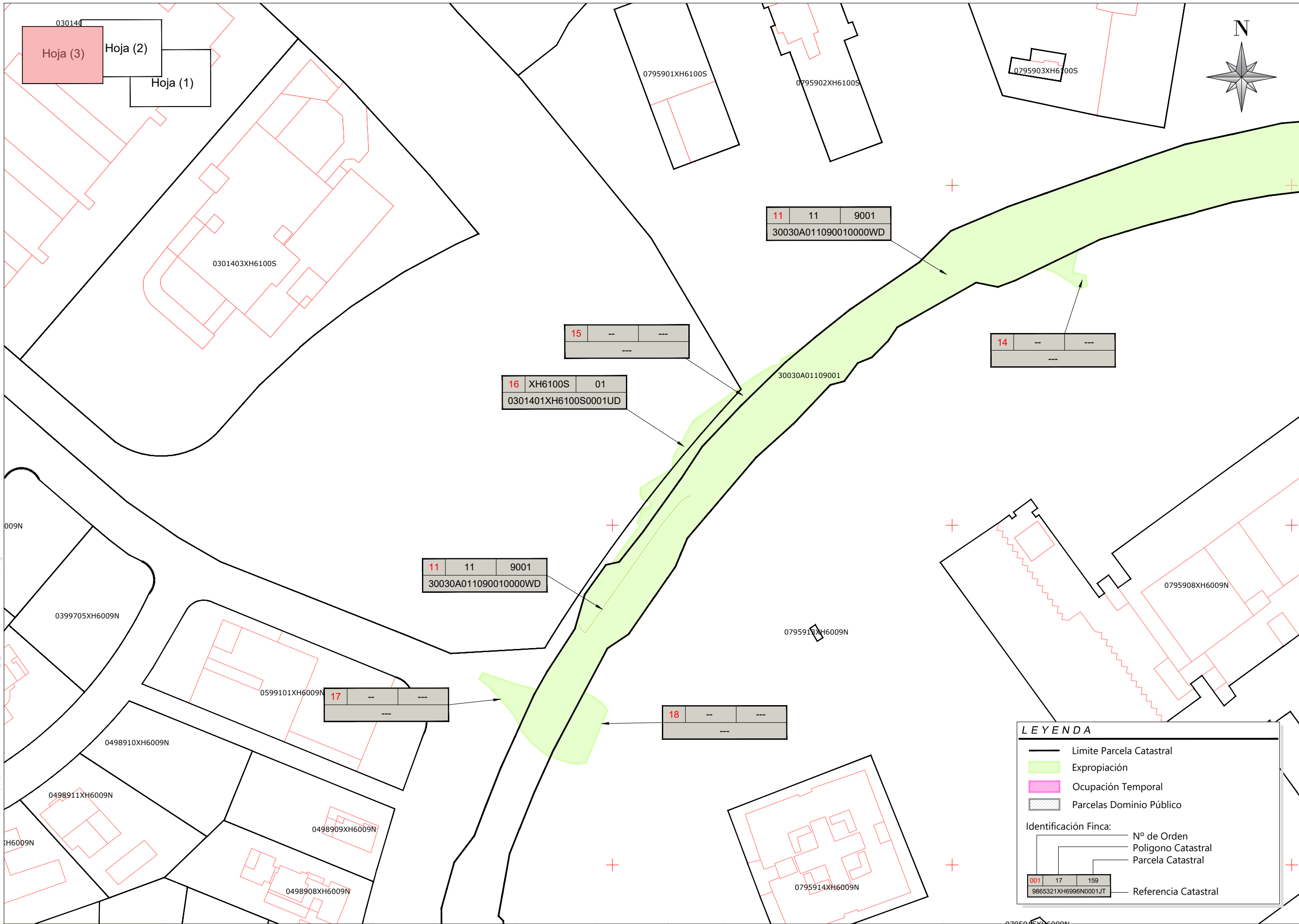
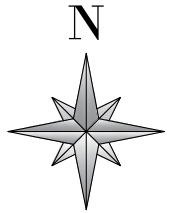
TITULO:  
 INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA

ESCALA  
 1/1.000  
 ORIGINAL UNE A-3

Nº PLANO  
 5  
 HOJA 2 de 3

DESIGNACION DEL PLANO  
 ANEJO EXPROPIACIONES PLANTA GENERAL PARCELARIO

FECHA  
 JUNIO 2023



**LEYENDA**

- Limite Parcela Catastral
- Expropiación
- Ocupación Temporal
- Parcelas Dominio Público

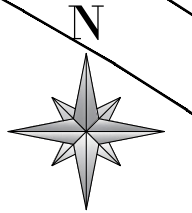
Identificación Finca:

- Nº de Orden
- Poligono Catastral
- Parcela Catastral
- Referencia Catastral

001	17	159
9865321XH6996N0001JT		

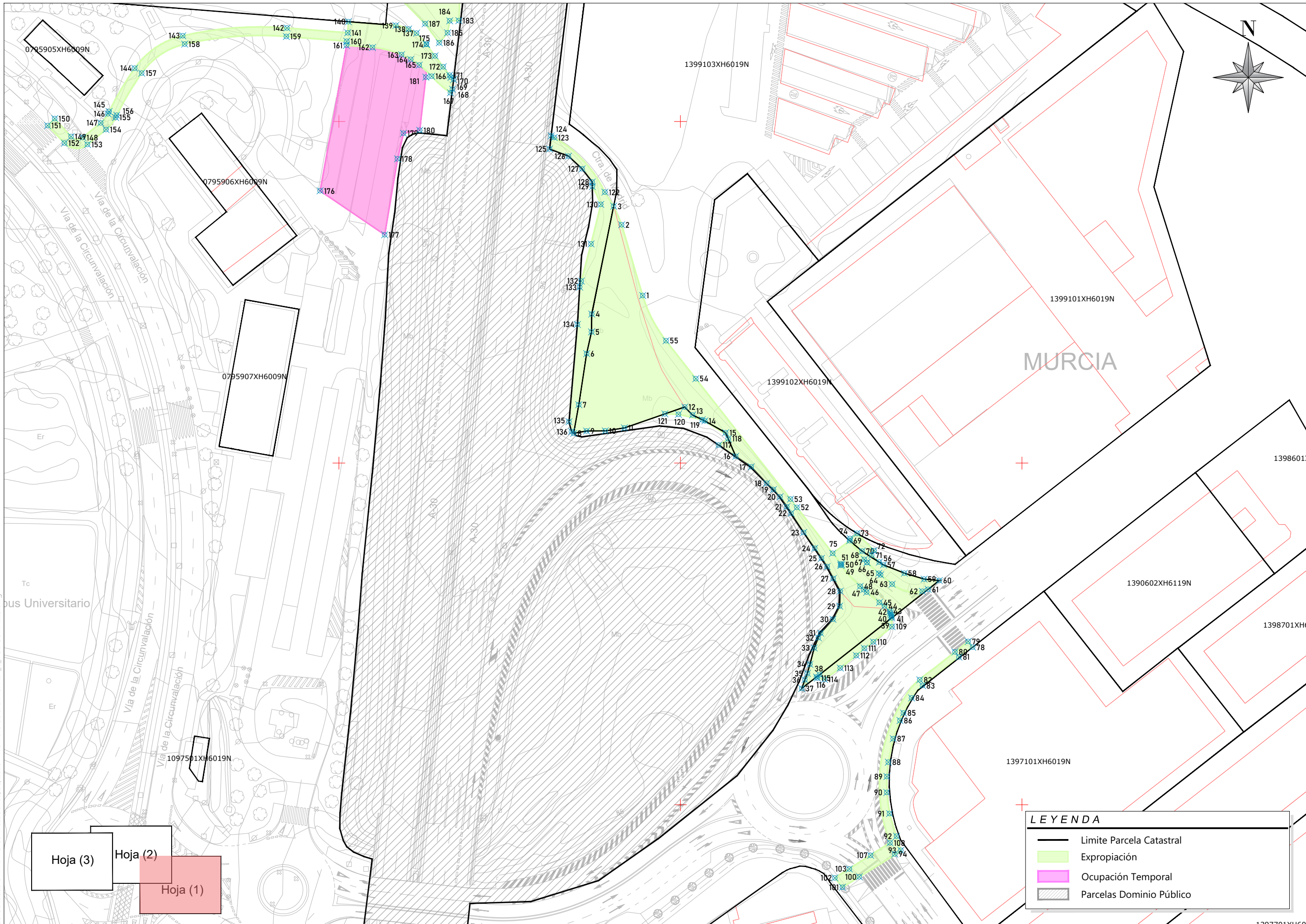
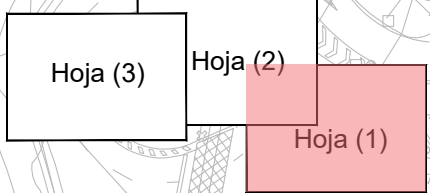
Sistema de Coordinadas UTM ETRS-89 Trazado: 02/08/2023 - Nombre de archivo: A21\_5\_PLANTA\_GENERAL\_PARC.dwg





MURCIA

LEYENDA	
	Limite Parcela Catastral
	Expropiación
	Ocupación Temporal
	Parcelas Dominio Público



Sistema de Coordenadas UTM ETRS-89 Trazado: 02/08/2023 - Nombre de archivo: A21\_6\_POLIGONALES.dwg



Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana  
 Secretaría General de Infraestructuras  
 Dirección General de Carreteras  
 Demarcación de Carreteras de Murcia

ICCP Autores del Proyecto  
  
 D. Diego Hernández Gil D. Ernesto Colomer Lloret

ICCP Director del Proyecto  
 D. Antonio M. Martínez Menchón

Examinado ICCP Jefe de la Demarcación  
 D. Juan Carlos Caballero Aguilera

CLAVE  
 33-MU-6340

TITULO:  
 INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES  
 Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30.  
 UNIVERSIDAD DE MURCIA

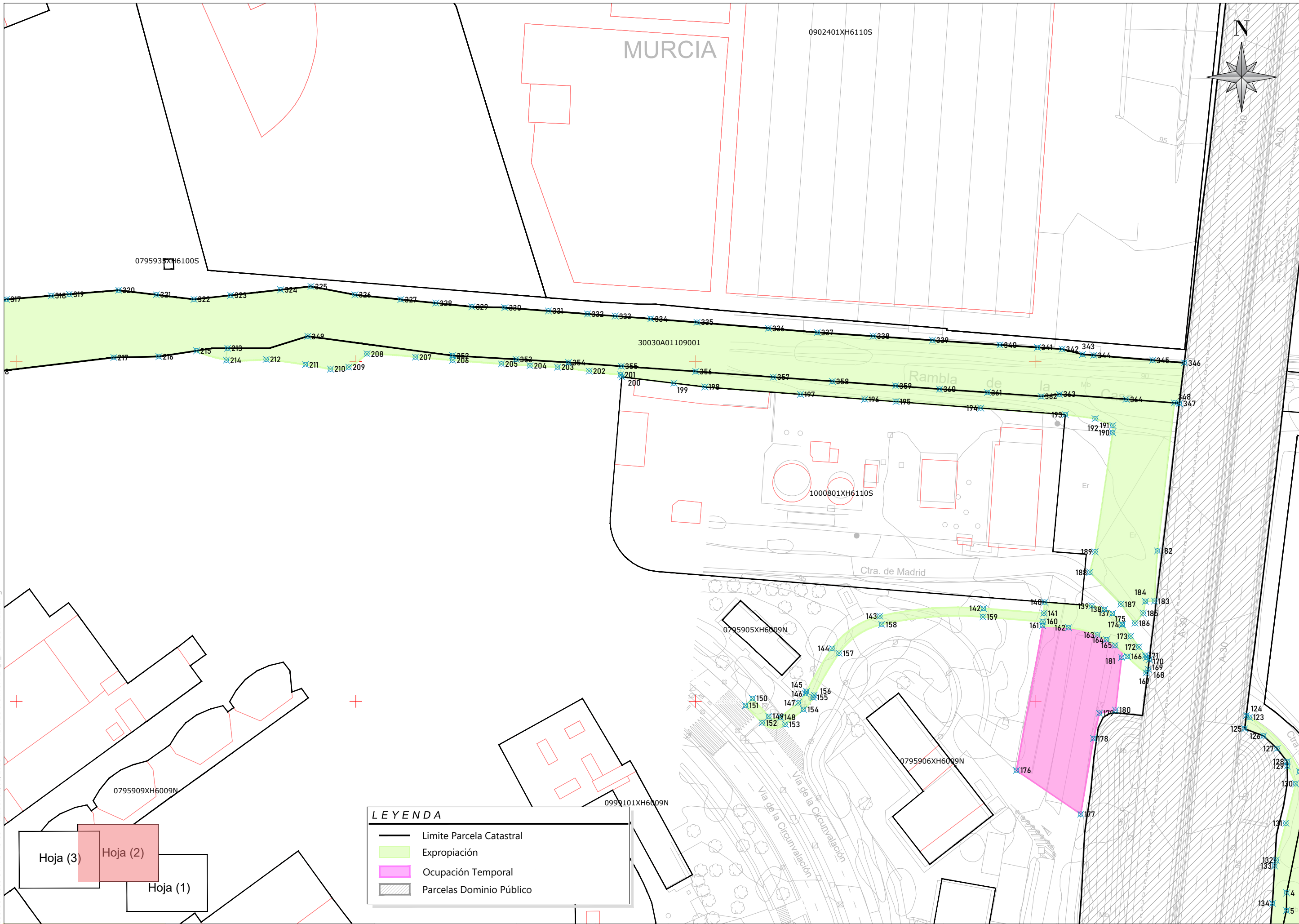
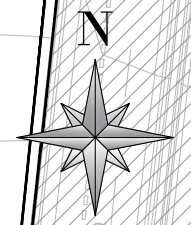
ESCALA  
 1/1.000  
 ORIGINAL UNE A-3

Nº PLANO  
 6  
 HOJA 1 de 3

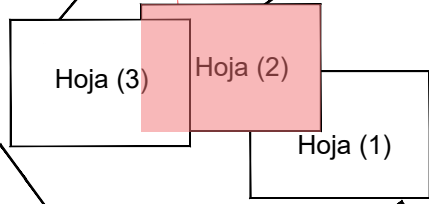
DESIGNACION DEL PLANO  
 ANEJO EXPROPIACIONES  
 PLANTA DE POLIGONALES

FECHA  
 JUNIO 2023

1397701XH601



Sistema de Coordenadas UTM ETRS-89 Trazado: 02/08/2023 - Nombre de archivo: A21\_6\_POLIGONALES.dwg



LEYENDA	
	Limite Parcela Catastral
	Expropiación
	Ocupación Temporal
	Parcelas Dominio Público

<b>MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA</b>	Secretaría de Estado de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana Secretaría General de Infraestructuras Dirección General de Carreteras Demarcación de Carreteras de Murcia	ICCP Autores del Proyecto  D. Diego Hernández Gil D. Ernesto Colomer Lloret	ICCP Director del Proyecto  D. Antonio M. Martínez Menchón	Examinado ICCP Jefe de la Demarcación  D. Juan Carlos Caballero Aguilera	CLAVE 33-MU-6340	TITULO: INTERCONEXIÓN DE VÍAS CICLISTAS, PEATONALES Y VÍA VERDE DEL NOROESTE BAJO A30. UNIVERSIDAD DE MURCIA	ESCALA 1/1.000 ORIGINAL UNE A-3	Nº PLANO <b>6</b> HOJA 2 de 3	DESIGNACIÓN DEL PLANO ANEJO EXPROPIACIONES PLANTA DE POLIGONALES	FECHA JUNIO 2023
---	--	---	--	--	---------------------	---	---------------------------------------	-------------------------------------	---	---------------------

